

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

Versión estenográfica de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes, bienvenidos a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para dar inicio a la Sesión pido al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Qué tal, buenas tardes.

Comisionados, para verificar el *quorum* les pido por favor que manifiesten su presencia de viva voz.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Buenas tardes.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias, buenas tardes.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos a la aprobación del Orden del Día, previo a lo cual pido la inclusión de dos asuntos en el Orden del Día, y para asuntos a consideración del Pleno:

Uno a cargo de la Unidad de Política Regulatoria, que sería el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar la Consulta Pública del "Anteproyecto de Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020".

Este asunto se incluiría bajo el numeral I.26, sin embargo, para facilitar la exposición sería tratado después del asunto I.3, en el bloque de la UPR.

De la misma manera y como Asunto General, el Informe que presenta el Comisionado Presidente respecto a su participación, en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en las reuniones que se llevaron a cabo en Washington, D. C., Estados Unidos, los días 7 y 8 de octubre de 2021.

Este se incluiría en el numeral II.1 como Asunto General.

Pido a la Secretaría Técnica que recabe votación con la inclusión de estos dos asuntos también.

David Gorra Flota: Se recaba votación del Orden del Día con las modificaciones que han sido señaladas.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor con las modificaciones.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor con las modificaciones.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor con las modificaciones.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor, incluyendo las modificaciones.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad con las modificaciones que ya fueron señaladas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos entonces ahora a los asuntos que se someten a nuestra consideración.

Iniciamos con el I.1, que son Actas de la Vigésima Sesión Ordinaria y Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebradas el 6 y 11 de octubre de 2021, respectivamente, asunto de la Secretaría Técnica del Pleno. No se recibieron comentarios, por lo que, salvo que hubiera algún señalamiento de parte de los señores Comisionados, procederíamos directamente a su votación.

Pido a la Secretaría que se recabe votación del asunto I.1.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.1 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos ahora al asunto I.2, a cargo de la UMCA.

Es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas la inclusión de un nuevo canal de programación en multiprogramación, para brindar acceso a la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" como tercero, en las transmisiones de la estación de televisión con distintivo de llamada XHZH-TDT, en Zacatecas, Zacatecas.

Damos la palabra al maestro Oscar Díaz para su presentación.

Oscar Díaz Martínez: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buenas tardes, señores Comisionados, colegas del Instituto.

Comisionado Presidente, con su venia, si me permite ceder el uso de la voz a la maestra Mayra Gómez para la presentación de este asunto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Maestra Mayra Gómez, adelante.

Mayra Nathali Gómez Rodríguez: Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todos.

Buenas tardes, señores Comisionados.

Como parte de los antecedentes del asunto al que se hizo referencia, el concesionario presentó ante el Instituto la solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación mediante escritos ingresados los días 13 de julio y 18 de agosto de 2021 a través de la Oficialía de Partes.

En la sustanciación del presente asunto la Unidad de Competencia Económica del Instituto remitió la opinión correspondiente, en la que indicó que de autorizarse la multiprogramación no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de televisión radiodifundida digital, o que se generen fenómenos de concentración de frecuencias a nivel nacional o regional.

En ese sentido, una vez analizada de manera integral la solicitud, el área a mi cargo advirtió que el concesionario acredita cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10, 16, último párrafo, 22 y 23 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

Finalmente, el concesionario mencionó que iniciará las transmisiones del canal de programación "TV UAZ" dentro del plazo de 180 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la Resolución de multiprogramación.

Es cuanto, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Recabamos votación del asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasaremos ahora a dos asuntos a cargo de la Unidad de Política Regulatoria.

El primero, el I.3, Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez Hilario o a la persona que él nos indique.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto debe publicar en el Diario Oficial de la Federación en el último trimestre del año las Condiciones Técnicas Mínimas y las tarifas que hayan resultado de las metodologías de costos, mismas que estarán vigentes en el año calendario inmediato siguiente.

En tal sentido, el Instituto sometió a Consulta Pública el Anteproyecto de Condiciones Técnicas Mínimas aplicables para el periodo del 2022, la cual se llevó

a cabo del 23 de agosto al 20 de septiembre. Los comentarios recibidos han sido valorados y se han reflejado en el Proyecto que se somete a su consideración.

Respecto a las Condiciones Técnicas Mínimas, se mantiene la determinación de permitir el intercambio de tráfico mediante el uso de la tecnología TDM hasta el 31 de enero del 2022, lo cual fue precisado en las condiciones correspondientes. Asimismo, se especificó la obligación de la red de origen de enviar los perfiles de codificación de voz y el uso de encabezados que permiten identificar al usuario de origen.

Con respecto a la determinación de las tarifas de interconexión aplicables al año 2022, se propone que éstas sean las que se estimaron en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas aplicables al año 2021, utilizando las proyecciones de las variables económicas, la demanda y el costo de capital promedio ponderado.

Lo anterior, dado que la inflación acumulada estimada para el año 2022 es de 1.32 y al realizar la actualización correspondiente la misma sería de 1.35, por lo que el valor estimado es muy aproximado al actualizado, el impacto de estas diferencias en el cálculo de las tarifas es limitado.

Respecto al costo del capital promedio ponderado, este debe representar un costo de oportunidad de largo plazo, por lo que se toma en cuenta decisiones de inversión, las cuales se realizan tomando la mejor información disponible.

Así que, para determinar esta variable, deben de reflejar las condiciones de largo plazo, debería de tener poca volatilidad en el cálculo y es razonable que el cálculo hecho en periodos de mayor certidumbre económica sean más confiables que los hechos en periodos de incertidumbre, por lo que se debe de considerar que en el último año han presentado condiciones económicas adversas por los efectos de la pandemia, lo que ha cuestionado la adopción de distintas políticas económicas en los bancos centrales, lo que posiblemente sesgaría los tipos de interés a la baja, aumentaría la volatilidad de los parámetros utilizados en el cálculo del costo de capital promedio ponderado afectando a la baja, lo que no reflejaría adecuadamente el costo de oportunidad ni las condiciones de mercado.

En este sentido, es económicamente justificado utilizar el cálculo de la WACC considerado en el Acuerdo 2021, puesto que los parámetros utilizados en éste se encontraban estables, por lo que reflejará el rendimiento esperado a largo plazo.

Sobre la demanda de los servicios, considera la misma ha sido determinada con base en los comportamientos de tráfico observados en años previos.

Por último, respecto a la participación de mercado se debe de considerar que se modela un operador hipotético que empieza operaciones en 2012 y alcanza cierta cuota de mercado en un año específico, así al tomar en cuenta esta evolución hipotética en la participación promedio de 2012 a 2023 distan aproximadamente dos puntos porcentuales a la participación promedio actualizada.

Por todo lo anterior, se considera que las tarifas determinadas para el año 2022 reflejan las condiciones actuales del mercado. Lo anterior, sin dejar de lado el beneficio regulatorio al otorgar certidumbre a los concesionarios en la determinación de tarifas de interconexión, los que permite desarrollar planes de negocios más confiables y disminuir costos en su desarrollo e implementación, al poder proyectar de mejor manera los montos financieros derivados a los servicios que se regulan.

Es así que tratándose de un concesionario de red pública de telecomunicaciones distinta al Agente Económico Preponderante, las tarifas aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 sería: por servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad el que llama paga será de 0.068363 pesos por minuto de interconexión; para el servicio de terminación de mensajes cortos sería de 0.016256 pesos por mensaje; por el servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos será de 0.003520 pesos por minuto de interconexión; y por el servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios fijos será de 0.01184 pesos por mensaje.

Tratándose del Agente Económico Preponderante las tarifas por los servicios de interconexión para el año 2022 son más bajas y se mantiene a cuestión asimétrica: por el servicio de tránsito en la red móvil será de 0... es de 0.02194 pesos por minuto de interconexión; por el servicio de tránsito en la red fija será de 0.003561 pesos por minuto de interconexión; por el servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad el que llama paga será de 0.017118 pesos por minuto de interconexión; por servicio de terminación en mensajes cortos en usuarios móviles será de 0.009419 pesos por mensaje; y por el servicio de terminación de servicio local en usuarios fijos será de 0.002862 pesos por minuto de interconexión.

Asimismo, se establece que los servicios no conmutados de interconexión, como son coubicación y enlaces de interconexión cruzada.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración el asunto I.3.

Perdón, previo a la discusión el maestro David Gorra, Secretario Técnico, tiene que informarnos sobre la publicación del Proyecto.

Maestro Gorra.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionados.

Les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ya se encuentra publicado en el portal de internet institucional el Proyecto, así como el Análisis de Impacto Regulatorio y, de igual forma, el informe de consideraciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tomamos nota entonces.

Está a consideración de los Comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz, por favor.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto, ello en relación con las tarifas de los servicios de interconexión.

Concuerdo con la propuesta del área respecto a mantener vigentes las tarifas calculadas con base en el modelo de costos multianual que se determinó para el periodo 2021-2023, y que toma como variables las proyecciones basadas en comportamientos previos de los costos de los insumos, la inflación, el tipo de cambio, el costo de capital promedio ponderado y de la demanda de servicios; considero que este escenario contribuye a dar certeza jurídica a los agentes económicos participantes para la toma de decisiones y para la atención de los desacuerdos de interconexión.

Cabe recordar que con el establecimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas se facilita la interconexión de los operadores existentes y de los posibles nuevos participantes, permitiéndoles obtener las condiciones básicas de interconexión, que es un insumo necesario básico para la prestación de los servicios de telecomunicaciones de una forma eficiente, otorgando certeza de las condiciones y tarifas aplicables en caso de desacuerdo, favoreciéndose la competencia y la libre concurrencia.

Un aspecto a destacar en el presente Proyecto es el proceso de migración de interconexión mediante tecnología basada en multiplexación por división de tiempo TDM a tecnologías IP, mismo que concluye el 31 de enero de 2022, por lo que a partir del 1° de febrero de 2022 la interconexión mediante tecnología TDM quedará sin efecto.

En este sentido, se da un paso muy importante hacia la evolución tecnológica y la modernización de las redes de telecomunicaciones, ello en virtud de que la tecnología IP ofrece beneficios técnicos respecto a la tecnología TDM, como el aumento en la capacidad para intercambiar llamadas, mientras que la tecnología TDM se basa en establecimientos de circuitos de voz que requieren un alto ancho de banda.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto en los términos en que ha sido presentado.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias a usted, Comisionado.

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Sobre este punto, este Proyecto que se nos propone para aprobar las Condiciones Técnicas Mínimas, así como las tarifas aplicables para los servicios de interconexión para el año 2022, quisiera señalar que, si bien coincido con la metodología y el modelo de costos para el cálculo de las tarifas de interconexión que se han propuesto para el año 2022, también considero que los parámetros se deberían haber actualizado con la mejor información disponible para el periodo 2020-2022, esto es en lugar de utilizar los... esto es haber utilizado los pronósticos de este último trimestre del año 2021 para diversas variables y actualizar los resultados del cálculo de las tarifas para el año 2022, como se ha hecho en otras ocasiones, y no a partir de las estimaciones ya realizadas en año 2022 para la construcción de los modelos del 21 al 23.

Por otra parte, respecto a las tarifas del año 2023 considero y en congruencia con votaciones ya anteriores, que no es conveniente presentarse las estimaciones por adelantado, por tratarse justamente de meras estimaciones y no de determinaciones de estas; considero que podrían existir situaciones y escenarios que no están previstos en estas proyecciones, y estas podrían afectar o alterar los

resultados de estas estimaciones y, por ende, me aparto de presentar desde ahora ya estas cifras específicas sobre unas tarifas del 2023.

Desde mi óptica podría haber escenarios que no están previstos o que cambien las condiciones, que derivaría en consecuencia en cifras distintas a las que se están presentando como estimadas desde ya para el 2023; y, además, no lo considero necesario que se haga desde ahora, pues no resulta adecuado -como ya lo había mencionado- por ser justamente eso, meras estimaciones y no propiamente la corrida determinante o el cálculo determinante con la última información disponible.

En este sentido, y en congruencia y en forma homologa a como lo he hecho en otras ocasiones, mi voto será a favor en lo general, pero en contra de las tarifas resultantes, dado que, como ya lo mencioné, estoy en contra de la condición décima y décima primera del Acuerdo que se está sometiendo a nuestra consideración, así como de los propios considerandos, que también coinciden con el décimo y décimo primero.

En ese sentido adelantaré mi voto y haré simplemente el voto corto en el momento en que se recoja la votación.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado.

Para fijar postura.

El Proyecto que se pone a nuestra consideración propone la aprobación de las Condiciones Técnicas Mínimas y las tarifas de interconexión aplicables para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, ello de conformidad con el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece la obligación del Instituto de publicar en el último trimestre del año las tarifas de interconexión que hayan resultado de las metodologías de costos emitidas por el Instituto y que deberán estar vigentes a partir del 1° de enero del año siguiente, con dichas tarifas el Instituto estará en la posibilidad de resolver los acuerdos de interconexión para los concesionarios que así lo soliciten.

Cabe resaltar que las tarifas resultantes derivan de un modelo elaborado bajo un enfoque de costos incrementales de largo plazo puros, desarrollado conforme a las mejores prácticas internacionales.

Finalmente, me gustaría resaltar que con la aprobación de este Acuerdo estaremos cumpliendo con la determinación de permitir el intercambio de tráfico con tecnología TDM hasta el 31 de enero de 2022; asimismo, las Condiciones Técnicas de Interconexión que aquí se establecen permiten que los usuarios puedan tener acceso a cualquier servicio o aplicación y comunicarse con cualquier otro usuario de cualquier otra red, en un ambiente de libre competencia y de conformidad con la transición tecnológica hacia las redes de nueva generación.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

De no haber más intervenciones pido al Secretario Técnico que recabe votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Mi voto es a favor en lo general, pero en contra de las tarifas resultantes por los motivos ya anunciados.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procedemos ahora con el asunto incluido a cargo de la UPR como asunto I.26, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar la Consulta Pública del “Anteproyecto de Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán de sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020”.

Damos la palabra a la Unidad de Política Regulatoria, a la persona que nos indique el Titular.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

El 22 de septiembre de 2021, el Pleno del Instituto determinó someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020”.

La Consulta Pública tenía una duración de 20 días hábiles, del 23 de septiembre de 2021 al día de hoy, 20 de octubre de 2021. Es preciso mencionar que la Unidad de Política Regulatoria ha llevado a cabo mesas de trabajo con la industria, además de diversas reuniones con cada concesionario previo a la Consulta Pública y ha llevado mesas de trabajo adicionales durante el periodo de Consulta Pública.

Una vez que se cierre el proceso de Consulta se continuarán con estas mesas de trabajo para obtener retroalimentación de la industria y robustecer el Proyecto derivado del análisis técnico que está dentro de este Proyecto.

Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto el 15 de octubre de 2021, la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información solicitó una ampliación al periodo por un plazo de por lo menos 20 días hábiles.

Por otro lado, el 19 de octubre y 20 de octubre de 2021 se recibieron vía correo electrónico los escritos de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, ANATEL, y de la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones, solicitando la ampliación al periodo de consulta por el mismo plazo, por lo menos 20 días hábiles.

Por lo anterior, con el fin de promover una mayor participación de los diferentes interesados en relación con el análisis del documento sometido a Consulta Pública, se estima conveniente ampliar por 10 días hábiles la Consulta Pública del Anteproyecto contados a partir de que expire el plazo originalmente previsto, con lo cual se promueve el cumplimiento de los objetivos de transparencia y participación que se persiguen en las consultas públicas del Anteproyecto. Al efecto, una vez concluido el plazo de Consulta Pública respectivo se publicarán en el portal de internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas recibidas.

Quisiera comentarles, Comisionados, un cambio en los considerandos del Anteproyecto respecto al asunto que les fue circulado, se incorporaron las manifestaciones realizadas por parte de las asociaciones ya mencionadas en el considerando segundo y se señalan de manera literal.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Podemos recabar la votación del asunto I.26, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, se recaba votación del asunto I.26.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.26 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Veremos ahora los asuntos a cargo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

El primero es el Acuerdo mediante el cual el Pleno... el I.4, Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a las personas servidoras públicas encargadas de presidir, coordinar y dar seguimiento a las sesiones y trabajos del Comité Técnico en materia de despliegue de 5G en México.

Para este asunto damos la palabra al licenciado Jorge Luis Hernández Ojeda.

Por favor, adelante.

¿Nos escucha, Jorge Luis?

David Gorra Flota: Me parece que tiene un problema, Comisionado, porque no...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El audio, ¿verdad?

David Gorra Flota: No aparece registrado que tenga un dispositivo de audio aquí.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ok.

Ingeniero Navarrete, dado este inconveniente y no obstante que usted es uno de los servidores públicos involucrados, sería tan amable de presentar el asunto usted.

Alejandro Navarrete Torres: Con mucho gusto, Comisionado Presidente.

Gracias, gracias y con su venia.

Muchas gracias.

Bueno, el 6 de octubre de 2021, el Pleno del Instituto en su Vigésima Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo denominado: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Comité Técnico en materia de despliegue de 5G en México como un órgano técnico de apoyo, de naturaleza consultiva y no vinculante, para propiciar una eficiente implementación de 5G en México y expide sus reglas de operación.

En este sentido, la regla 7 de las reglas de operación del Comité citado, prevé que este Comité cuente con una Presidencia y esté integrado por una Secretaría Técnica y demás personal... perdón, y demás personas servidoras públicas del Instituto, así como por representantes de la industria, la academia, los entes públicos y todas las personas que hayan manifestado su interés en participar.

Así, en cumplimiento a lo previsto en la regla 8 de las reglas y el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en suplencia por la ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Comisionado Adolfo Cuevas Teja hace la propuesta de designación de quienes fungirán en la Presidencia del Comité y en la Secretaría Técnica por dos años en los términos siguientes: el cargo para la Presidencia del Comité, la persona servidora pública propuesta es el Comisionado Javier Juárez Mojica, y en la Secretaría Técnica, el de la voz, Alejandro Navarrete Torres.

Agradezco muchísimo la deferencia, Comisionado Presidente.

Por otra parte, cabe señalar que el Comité entrará en funciones el día hábil siguiente al de la designación de la persona servidora pública que fungirá en la Presidencia del Comité, conforme al artículo segundo transitorio de las reglas.

Asimismo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la entrada en funciones del Comité, el Presidente del Comité deberá emitir una convocatoria de carácter permanente que será publicada en el portal de internet del Instituto, por medio de la cual se invite a cualquier persona interesada en formar parte de este Comité.

Sería cuanto, señores Comisionados, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los señores Comisionados.

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas, gracias por la palabra.

Justamente hoy, el Acuerdo que se nos presenta es esta, es precisamente la propuesta del Comisionado Presidente, en este caso en funciones, para designar a las personas servidoras públicas encargadas de presidir, coordinar y dar seguimiento al Comité Técnico en materia de despliegue 5G en México.

Al respecto y como mencioné al momento de la aprobación del Comité, celebro que se sigan dando pasos para avanzar hacia la transformación digital y en especial en uno de sus principales componentes que tienen la transformación digital, que son las redes de telecomunicaciones y los subcomponentes, como pueden ser los sistemas IMT 5G.

En este sentido, también aprovecho para reconocerle, Comisionado Cuevas, la iniciativa que tuvo desde hace varios meses, cuando gestó esta idea de un espacio específico para trabajar con fabricantes, con operadores y con las industrias potencialmente usuarias de la quinta generación, como la automotriz, el transporte, las ciudades inteligentes, la agricultura, entre otras, e incluso realizó ya los primeros contactos para la conformación de este grupo, ahora llamado Comité 5G.

Creo que han rendido frutos esta iniciativa que tuvo y que además resulta muy adecuada para alinearse con nuestra hoja de ruta 2020... 2021-2025, la cual pues también hace referencia a este tipo de foros.

Entrando ya en materia, también apoyo su propuesta sobre la designación de quienes fungirán en la Presidencia y en la Secretaría Técnica del Comité Técnico en materia de despliegue de 5G en México, este órgano técnico de apoyo que servirá al Instituto para tener mayores insumos en la toma de decisiones.

Y justamente es por el carácter de este Comité que veo con beneplácito que los perfiles del Comisionado Javier Juárez Mojica y del Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, el ingeniero Navarrete, sean precisamente ingenieros altamente técnicos con una destacada trayectoria y compromiso, los cuales estoy seguro que desarrollarán sus funciones en el Comité con esmero y responsabilidad, para que estas contribuciones permitan la toma de decisiones más informadas para el

desarrollo de la quinta generación en nuestro país, y que también reflejen las necesidades, estrategia y prospectiva que tiene la industria, la academia, los entes públicos y todos aquellos interesados que participen en este nuevo Comité.

Creo que, al respecto, los retos con los que afrontará este Comité no son menores, dado que como sabemos el entorno digital actual no sólo revolucionará los sectores productivos, sino también modificará el estilo de vida a los usuarios, los patrones de consumo que hasta ahora hemos vivido en telecomunicaciones y las relaciones sociales, las cuales, sin duda, se verán revolucionadas y afectadas con estas tecnologías de quinta generación, y las cuales también debemos hacer una labor de difusión sobre la seguridad y las consecuencias reales y no exageradas de las tecnologías 5G.

También los retos que tendrán las tecnologías 5G, pues es justamente el uso del espectro radioeléctrico, ya que las velocidades y las capacidades requieren en gran medida de este recurso, y es por ello que también considero idóneo la propuesta de nombrar al ingeniero Navarrete como Secretario de este Comité, quien ha demostrado un gran apoyo y entusiasmo en la defensa de más espectro para las tecnologías IMT de quinta generación.

Y aquí creo que... pues se puede, contribuirá para realizar este análisis que será integral, dado que hay diversas tecnologías involucradas en la provisión de quinta generación, no sólo la última milla, donde evidentemente son móviles, sino también la parte de fibra óptica, que son fijas, la parte terrestre, donde están los enlaces para proveer estas tecnologías, y obviamente los satélites que también requieren para hacer *backhaul* y para todos estos enlaces de transporte en el caso de las redes 5G.

También se discutirán, imagino, en el seno de este Comité y como ya también lo han previsto las propias reglas del Comité, temas vinculados con el espectro radioeléctrico, en las cuales ahora mismo se tienen que tomar análisis, que después, como también lo ponen los propios lineamientos, tendrán que ir como documentos de análisis al CTER, al Comité especializado en materia de espectro; pero aquí hay distintas bandas que ya se están considerando, como puede ser la 600, la 3300 a 3400, la 2.3 GHz, la de 6 GHz, la de 24 a 26 GHz, las cuales pues servirán y ya han sido en algunos casos analizadas por parte de nuestras áreas en el Instituto, y en el cual obviamente uno de nuestros objetivos rectores como regulador de las telecomunicaciones y la radiodifusión debe de ser la disponibilidad de espectro para todos los servicios en tiempo y forma.

También señalo que este Comité centrará sus análisis en regulaciones que fomenten el crecimiento, la innovación en el mercado y la inclusión digital, y aquí

creo que la intervención también del Comisionado Juárez, a quien tuvo usted a bien proponer, será importante para lograr justamente que estas propuestas nos ayuden a una mejor prestación de servicios públicos, también a mayor transparencia e incluso a la mejora de derechos fundamentales a través de estas tecnologías.

Como vemos los retos no son menores, pero estoy seguro que, la designación en este caso en la Presidencia del Comité del Comisionado Javier Juárez, y en el caso de la Secretaría Técnica a cargo del Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, el ingeniero Alejandro Navarrete, cumple cabalmente con los estándares profesionales y con los requisitos que se requieren para consolidar, en este caso para iniciar, consolidar y darle seguimiento a este Comité.

Y, pues a espera de la votación, en caso de que este Pleno tenga a bien confirmar la propuesta que nos está haciendo ahora el Comisionado Cuevas, les auguro mucho éxito a ambos en este Comité.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias a usted, Comisionado Arturo Robles.

El Comisionado Sóstenes Díaz pide la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para manifestar mi postura en este asunto y adelantar mi voto a favor de la designación del Comisionado Javier Juárez Mojica como Presidente del Comité Técnico en materia de despliegue de 5G en México, y del ingeniero Alejandro Navarrete Torres como Secretario Técnico del mismo Comité.

Con su designación se cumple cabalmente con lo establecido para tal fin en las reglas de operación del Comité Técnico en materia de despliegue de 5G, pero además tengo la certeza de que su desempeño será el idóneo, en particular porque he atestiguado las capacidades del Comisionado Juárez para conducir este tipo de comités en el pasado.

Ambos funcionarios se han destacado por su trayectoria profesional en áreas técnicas y regulatorias de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, es por ello que considero que las funciones designadas serán cumplidas con el profesionalismo y compromiso que hasta el día de hoy los ha caracterizado.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor de este Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

El Comisionado Ramiro Camacho tiene la palabra.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración tiene como finalidad designar a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones para ocupar el cargo de Presidencia y Secretaría General del Comité Técnico en materia de despliegue de 5G en nuestro país.

Al respecto y en cumplimiento con la regla 8 de dicho Comité, coincido y apoyo la propuesta que nos hace el Comisionado Cuevas para designar como Presidente al Comisionado Juárez y como Secretario al ingeniero Navarrete, sin duda, ambos realizarán una gran labor al frente de este Comité y lo guiarán para que nos presenten las contribuciones que permitan detonar el desarrollo efectivo de 5G en México.

Muchas felicidades a ambos y mucho éxito.

Por lo anterior, adelanto que acompañaré el Proyecto con mi voto a favor.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

Quiero tomar la palabra igualmente para manifestarme a favor de estas designaciones.

El Comité tiene una relevancia que ha sido ya bien explicada por el Comisionado Arturo Robles.

Y en cuanto a las designaciones, referirme al ingeniero Navarrete como un colaborador de excelencia, que ha impulsado y delineado las tareas fundamentales de este Comité y servido como un vínculo muy importante con otros actores interesados en el sector público, en la industria.

Sabemos que el Comité, incluso antes de su constitución formal, ha concitado un gran interés y eso es tremendamente afortunado, porque como se ha dicho esta

tecnología avizora un cambio cualitativo de gran relevancia para lo que entendemos como nuestro sector al expandir su influencia a otros ámbitos de actividad económica y social, es por ello muy relevante que contemos con las mejores personas para coordinarlo y para dirigirlo.

Y, en este último sentido agradezco, Comisionado Javier Juárez, que pueda presidir este Comité, lo conocemos de mucho tiempo, yo por lo menos desde el año 2006, y lo he visto en distintas capacidades, momentos y funciones ser un extraordinario líder de proyecto, lo cual augura un éxito feliz de estos trabajos, que mucho dependen del talento de la Presidencia y la Secretaría del Comité para motivar a todo el ecosistema a tomar decisiones para la exitosa implementación y desarrollo del 5G en México.

Por eso mi voto a favor.

Pediría a los presentes que puedan expresar su votación, que recabe la Secretaría Técnica del Pleno.

Adelante, maestro David Gorra.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Juárez pide la palabra.

Adelante, por favor.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionados, pues solamente para agradecer la confianza que me han depositado para presidir este Comité por este periodo de dos años, y por supuesto muy agradecido por las palabras del Comisionado Robles, Díaz, Camacho y a usted, Comisionado Cuevas, además de las palabras también por la nominación para presidir este importante Comité.

Solamente para señalar también, decirles que tengan la certeza de que desempeñaré este cargo con la mayor dedicación y profesionalismo para cumplir con este mandato que nos han encomendado; y que de manera conjunta, por supuesto, con el Secretario Técnico, con Alejandro, que es, como bien lo decía el Comisionado Cuevas, un profesional en toda la extensión de la palabra, pues los vamos a mantener informados de los trabajos que estemos realizando, para que ustedes siempre estén al tanto.

Solamente para eso, Comisionados, y agradecerles nuevamente por esta designación.

Es cuanto, Comisionado, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

Tiene la palabra el ingeniero Alejandro Navarrete.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Pues, igualmente, primero por supuesto para agradecer, Comisionado Presidente, que me haya propuesto para ocupar esta posición, y a todos los señores Comisionados por sus palabras, por el apoyo.

Igual, me uno justamente a lo comentado por el Comisionado Juárez en cuanto a que pondremos todo nuestro esfuerzo, talento, dedicación para que éste Comité cumpla, cumpla con el objetivo que se ha propuesto y pueda ser útil, por supuesto, para el Instituto, pero también para México, en esta importante labor de buscar que las tecnologías 5G puedan ser aprovechadas al máximo en beneficio de todos los sectores industriales y las áreas de la sociedad de México en general.

Muchas gracias a todos.

Y también me reitero, por supuesto, a las órdenes, para cualquier cosa que se relacione con esto; y por supuesto, Comisionado Juárez, en lo que se necesite estaremos a la orden para trabajar codo a codo en esto.

Muchas gracias a todos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Muy amable.

Y contarán con todo el apoyo de la institución.

Habida cuenta del comentario que les hice antes de comenzar la Sesión, les pido atentamente que podamos declarar un receso de 15 minutos para poder atender una entrevista con un medio nacional.

Solicito a los Comisionados que manifiesten... bueno, les pido atentamente que aprueben el receso y manifiesten su conformidad.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Robles, de acuerdo.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Camacho, de acuerdo.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Díaz, de acuerdo.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Juárez, de acuerdo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, declaramos un receso, para reanudar a las 6 de la tarde con 25 minutos.

Muchas gracias.

(Se realiza receso)

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Regresamos a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para poder continuar con la Sesión pido al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Qué tal, buenas tardes.

Claro que sí, le pido a los Comisionados que me manifiesten su presencia para continuar con la Sesión, por favor.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, con la presencia de los cinco Comisionados podemos continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Procedemos ahora con los asuntos I.5 y I.6, fallos en la Licitación IFT-10, el I.5 que abordaremos en bloque.

El I.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina y hace constar el Fallo a favor del participante AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., respecto de los Bloques A1 y A9.01 de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las Bandas de Frecuencias 814 a 824 en relación con 859 a 869 MHz, 1755 a 1760 relacionados con 2155 a 2160 MHz, 1910 - 1915 en relación con 1990 a 1995 MHz y 2500 - 2530 relacionados con 2620 y 2650 MHz para la prestación de servicios de acceso inalámbrico, (Licitación No. IFT-10).

El I.6, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina y hace constar el Fallo a favor del participante Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del Bloque C1 en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las Bandas de Frecuencias 814 a 824 relacionadas con 859 a 869 MHz, 1755 a 1760 relacionados con 2155 - 2160 MHz, 1910 - 1915 relacionados con 1990 a 1995 MHz y 2500 - 2530 relacionados con 2620 - 2650 MHz para la prestación de servicios de acceso inalámbrico, (Licitación No. IFT-10).

Damos la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete o a la persona que él nos indique.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

De no existir inconveniente le pediría al licenciado Carlos Sánchez que pueda exponer los asuntos, por favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, Carlos, adelante.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Gracias, Comisionado Presidente.

En relación con los asuntos I.5 y I.6 del Orden del Día, relativos a los Fallos de la Licitación número IFT-10 antes referidos, se someten a su consideración las Resoluciones correspondientes bajo los antecedentes siguientes:

El 20 de enero de 2021, el Pleno del Instituto en su Primera Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo P/IFT/200121/9 aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprobaron y se emitieron la Convocatoria y las Bases de la Licitación IFT-10.

El 12 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación dicha Convocatoria; asimismo, se publicaron las Bases de la Licitación en el portal de internet del Instituto.

El 25 de febrero de 2021, durante el desarrollo de la primera etapa, manifestación de interés, preguntas y respuestas, entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo, se recibió a través de la Oficialía de Partes Electrónica del Instituto la manifestación de interés de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V..

El 26 de febrero de 2021 se recibió también a través de la Oficialía de Partes Electrónica del Instituto la manifestación de interés de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

El 26 de marzo de 2021 se publicaron en el portal de internet del Instituto las preguntas recibidas, así como sus respuestas respecto de las Bases, los Apéndices y los Anexos, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y 6.1.2 de las Bases.

El 23 de abril de 2021, tanto AT&T Comunicaciones Digitales como Radiomóvil Dipsa por separado realizaron la entrega de información y documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, correspondiente al Apéndice A y sus Anexos, y al Apéndice E, ambos de las Bases, así como la respectiva garantía de seriedad y el comprobante de pago de derechos correspondiente.

El 19 de mayo de 2021 se notificaron de manera separada tanto a AT&T Comunicaciones Digitales como a Radiomóvil Dipsa las prevenciones respecto de la presentación incompleta o deficiente de la documentación e información entregada.

El 4 de junio de 2021, mediante oficio IFT/200/P/033/2021, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la emisión de la opinión técnica no vinculante a que hace referencia el párrafo séptimo del artículo 28 de la Constitución, y el artículo 9, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto del posible otorgamiento de los títulos de concesión.

El 11 de junio de 2021, en el domicilio del Instituto tanto AT&T Comunicaciones Digitales como Radiomóvil Dipsa entregaron cada uno por su parte la información y documentación derivada de la prevención.

Mediante oficio 2.1.2.-323/2021 de fecha 5 de julio de 2021, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió opinión técnica no vinculante respecto del posible otorgamiento de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones a ambos interesados.

El 8 de septiembre de 2021, en su 18 Sesión Ordinaria el Pleno del Instituto emitió los Acuerdos mediante los cuales aprobó el otorgamiento de las constancias de participación a favor de AT&T Comunicaciones Digitales y de Radiomóvil Dipsa respecto de la Licitación número IFT-10.

El 21 de septiembre de 2021 se notificó y entregó de manera separada a AT&T Comunicaciones Digitales y a Radiomóvil Dipsa el Acuerdo de otorgamiento de constancia, el Dictamen técnico jurídico, el Dictamen de competencia económica y la Constancia de participación correspondientes, con lo cual adquirieron la calidad de participantes.

En ese mismo acto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.3 de las Bases y su Apéndice B, se hizo entrega a cada participante del manual del sistema de presentación de ofertas y las claves de acceso para entrar al mismo.

El 27 y 29 de septiembre de 2021 se llevaron a cabo las sesiones de práctica del procedimiento de presentación de ofertas vía remota con Radiomóvil Dipsa; el 28 y 29 de septiembre de 2021 se llevaron a cabo las sesiones de práctica del procedimiento de presentación de ofertas vía remota don AT&T Comunicaciones Digitales.

El 30 de septiembre de 2021 se llevó a cabo el primer concurso del procedimiento de presentación de ofertas, de conformidad con los numerales 5 y 6.3.2 de las Bases, y 3 del Apéndice B de las mismas.

El 4 de octubre de 2021 se llevó a cabo el segundo concurso del procedimiento de presentación de ofertas, de conformidad con los numerales 5 y 6.3.2 de las Bases, y 3 del Apéndice B de las mismas.

El 5 de octubre de 2021 se publicaron en el portal de internet del Instituto los resultados del procedimiento de presentación de ofertas, de conformidad con los numerales 5 y 6.3.3 de las Bases.

Con base en los antecedentes anteriores y de acuerdo a los resultados del procedimiento de presentación de ofertas, se somete a su consideración las siguientes Resoluciones:

Primera. Declarar a AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., como participante ganador de la Licitación número IFT-10 del bloque A1 y el bloque A9.01, por las que presentó las ofertas válidas más altas que corresponden a una contraprestación de 374 millones de pesos y de 706 millones 852 mil pesos, respectivamente, y que en agregado suman mil 80 millones 852 mil pesos, de

conformidad con lo dispuesto en el Considerando Cuarto del Resolutivo que se somete a su aprobación.

Segundo. Declarar a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., como participante ganador de la Licitación número IFT-10 del bloque C1, por éste presentó la oferta válida más alta y que corresponde a una contraprestación de 270 millones de pesos, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Cuarto del Resolutivo que se somete a su aprobación.

Eso sería todo de nuestra parte, quedando a sus órdenes para cualquier información o aclaración que se requiera, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Estarían a consideración de los Comisionados los dos asuntos, los dos Fallos favorables para estas empresas.

Comisionado Arturo Robles, tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Respecto a esta Resolución derivada de la Licitación que ya se realizó y que ya explicó muy bien el área el procedimiento que se hizo para todas estas bandas de frecuencias, que pues intervienen en distintos sistemas de telecomunicaciones, en este caso específicamente móviles tipo celular, porque se intervienen las frecuencias de 800, la de 1700 a 2100, mejor conocida como AWS, la de 1990 - 1995, PCS, o 2500 - 2600, que coloquialmente se le llama la 2.5.

Al respecto, los proyectos hacen constar el Fallo a favor de los participantes en esta Licitación Pública, en la cual se pusieron a disposición de los licitantes hasta 41 bloques de espectro en las bandas que mencioné; sin embargo, es importante notar, como ya se ha hecho por parte del área, que los participantes únicamente ofertaron por tres bloques de espectro, específicamente por el A9... el A1, perdón, el A9.01 y el C1, los cuales corresponden y se encuentran dentro de los segmentos de frecuencias que abarcan la banda de 800 y la banda de 2.5 GHz, respectivamente.

En este sentido, de los resultados que vemos ahora como derivados de esta Licitación, pues es claro que a pesar de que sabemos que hay una creciente demanda por espectro para atender los grandes retos de conectividad y la mejora en la calidad de los servicios, especialmente aquella derivada por la alta transmisión de datos en torno y propiciada por la pandemia, la cual hizo que todas nuestras actividades se trasladaran al sector digital y al sector virtual, pues es evidente que los altos costos por el concepto de pagos de derechos para el uso,

aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, están inhibiendo la participación en las licitaciones y de facto se están convirtiendo en una nueva barrera de entrada para potenciales nuevos entrantes o para, inclusive, que los que ya están ahora en el mercado puedan mejorar sus servicios o competir por ampliar su espectro radioeléctrico, el cual es evidente que se requiere en este nuevo entorno digital.

Para todos, también es bien conocido que, el espectro que puede resultar más caro y peor utilizado es aquel espectro ocioso, es decir, aquel que a pesar de estar disponible no se logra asignar para ser usado ni explotado, y en este caso nos encontraríamos en el peor de los escenarios, ni se obtienen recursos por su explotación, ni lo pueden utilizar los operadores, ni lo pueden gozar los usuarios; y pues el Estado en este caso mantiene un espectro que resulta ocioso y que no se puede aprovechar de ninguna forma porque, como sabemos, si bien el espectro no se termina en el tiempo, es decir, no caduca en ese sentido, pero el tiempo que no se utilice pues ya es imposible de recuperar ese tiempo que no se estaba utilizando este espectro no asignado.

En este punto, pues sabemos que el costo del espectro está determinado por otros poderes y por la propia política fiscal, y por ello pues debemos seguir trabajando y haciendo los llamados y las sensibilizaciones necesarias, para mostrar lo que ya estamos viviendo en estos momentos, que es una escasez artificial del espectro y también pues que de facto se está convirtiendo en una barrera de entrada para proveer mejores servicios o, en su caso, para que entren nuevos participantes.

De esta forma, y si bien me gustaría que hubiera habido más participantes y más bloques asignados, emitiré y adelanto que emitiré mi voto a favor de los proyectos, para que se continúe este proceso conforme a la etapa cuatro del calendario de actividades de la Licitación denominada IFT-10.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Robles.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en este Proyecto y acompañar con mi voto a favor el Proyecto de Resolución que emite Fallo a favor de los participantes ganadores de la Licitación IFT-10, toda vez que se han llevado a cabo las etapas previas establecidas en las bases de Licitación Pública, dando como resultado a los

ganadores de los bloques de espectro radioeléctrico de los bloques A1 con 16.8 MHz, A9.01 con 16.8 MHz y C1 en la banda de 800 y 2.5 con 8.3 MHz.

Las empresas ganadoras complementan sus frecuencias ya concesionadas en los rangos señalados, lo que les brinda una infraestructura más robusta para continuar con el desarrollo de sus redes, por lo que reitero mi voto a favor del Proyecto considerando que existen obligaciones que se tienen que cumplir, pendientes aún, como es el pago de las contraprestaciones establecidas a efecto de que se puedan otorgar los títulos de concesión respectivos.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Tiene la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

También para fijar postura.

Ya con anterioridad, durante la Sesión en la que el Pleno aprobó y emitió la Convocatoria y las Bases de Licitación IFT-10, yo señalaba la relevancia de este proceso licitatorio para el país, el cual ampliaba la disponibilidad espectral a efecto de poder incrementar la capacidad y cobertura de servicios móviles de telefonía y banda ancha, y buscar promover la distribución eficiente del espectro, la sana competencia y, en consecuencia, el beneficio para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

En esa misma Sesión señalaba el posible riesgo de imponer obligaciones o cargas adicionales que pudieran convertirse en barreras que impidieran que los concesionarios móviles o nuevos entrantes participaran en el proceso de Licitación, en lo particular en lo que se refiere a las obligaciones respecto a cobertura social.

De igual forma, hice mención de la importancia de seguir insistiendo en que acrediten, en que se acrediten derechos de espectro con inversiones y que bajen esos costos de derechos, los cuales como ya sabemos están por arriba de la media internacional, y pues creo que si no se bajan o por lo menos que se redistribuyan de manera diferente para que los lugares menos favorecidos paguen menos por las bandas de frecuencias, creo que si eso no ocurre pues vamos a seguir viendo resultados como estos.

El día de hoy sin pronunciarme ni emitir conclusiones respecto a cuáles pudieron ser las causas de estos resultados, pues vemos una licitación que definitivamente no arrojó los resultados esperados; una Licitación en la que la industria móvil no mostró interés o donde no tuvo los incentivos suficientes para invertir en espectro radioeléctrico; una Licitación, yo diría, que a todas luces no fue del todo exitosa; y con esto pues se impide que se cumplan a cabalidad los objetivos que se planteaban, los cuales podrían resumirse en contribuir a garantizar el derecho de acceso a los servicios de telecomunicaciones, incluido por supuesto el de banda ancha e internet.

En ese sentido, creo que este resultado es una llamada de atención, una llamada de atención para redoblar esfuerzos y que todas las autoridades involucradas pues trabajemos de manera integral, generando condiciones de competencia y de certidumbre jurídica, y evitando que se sigan generando barreras a la entrada y con ello rezago no solamente tecnológico, sino social y económico para el país.

Sin perjuicio de lo anterior, al haber concluido el proceso de la Licitación IFT-10 y haberse cubierto plenamente todas las formalidades y requisitos establecidos en sus Bases, adelanto que acompañaré con mi voto a favor estos resultados del Fallo en los términos en los que nos presenta los proyectos la Unidad de Espectro Radioeléctrico, a quien también aprovecho para reconocer todo el trabajo que realizaron en conjunto con otras áreas administrativas del IFT.

Es cuanto, Comisionado, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Tiene ahora la voz el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

En los asuntos que se someten a nuestra consideración en esta ocasión, se determina y hace constar el Fallo a favor de AT&T Comunicaciones Digitales y Radiomóvil Dipsa respecto de los bloques asignados como participantes ganadores en la Licitación IFT-10, de conformidad con lo previsto en las Bases, los Apéndices y Anexos.

Al respecto, es importante señalar que a efecto del otorgamiento y firma del título de concesión, AT&T Comunicaciones Digitales y Radiomóvil Dipsa deberán cumplir con el pago de la contraprestación respectiva por los bloques ganados,

destacando que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la garantía de seriedad respectiva como parte de dicho pago.

Finalmente, cabe señalar que los participantes ganadores están obligados a cumplir con las obligaciones de cobertura establecidas en el numeral 4 de las Bases, que en su caso sean aplicables a partir del otorgamiento y firma de los respectivos títulos de concesión y conforme a lo que los mismos establecen.

Finalmente, quisiera agradecer a la Unidad de Espectro Radioeléctrico por todo el trabajo realizado, fue un trabajo minucioso y los resultados de la Licitación pues fueron magros, pero bueno, son causas no atribuibles a ellos.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor de los proyectos.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

También para pronunciar me a favor de estos proyectos, porque son y corresponden a la aplicación de la normatividad y las reglas definidas en el proceso de Licitación, que se cumplen a cabalidad y en ese sentido mi voto es a favor.

Sin repetir excesivamente lo ya expresado, coincido con el diagnóstico de una problemática que yo atribuyo en gran medida a los precios del espectro radioeléctrico y que llevaron a una asignación de espectro, que llevan a una asignación de espectro en zonas más rentables; esto compromete el desarrollo del país en varios sentidos, inicialmente al no tener un desarrollo homogéneo las distintas regiones del país, en otro sentido porque ya se percibe la dificultad de contender con los retos financieros que implica la provisión de servicios en un área, en una actividad que es de capital intensivo.

Por eso, sí hemos sido insistentes el año pasado y hemos decidido también volver a serlo en este año ante el Congreso sobre la problemática del valor del espectro en México y la necesidad de verlo con un enfoque de largo plazo, y auténticamente y como mandata la Constitución no centrarnos en el objetivo puramente de recaudación, sino verlo como una oportunidad de desarrollo para el país.

El espectro no asignado en múltiples regiones del país, que muchas de ellas son regiones marginadas, no favorece a la Hacienda Pública y peor aún, preserva la condición de marginación, desigualdad y disparidad entre zonas, localidades y

habitantes de México, y ese no es un buen signo ni una buena base en ningún plan de desarrollo nacional, por eso seguiremos como Instituto insistiendo.

Expreso entonces y concluyo con mi voto a favor.

Adelante, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.5 y I.6.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.5 y I.6 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos ahora a asuntos a cargo de la Unidad de Cumplimiento, asuntos I.7 a I.11.

Se trata de cinco Resoluciones mediante las cuales el Pleno del IFT revoca permisos por incumplimiento de obligación de pago de derechos.

Pido atentamente a la Secretaría Técnica del Pleno que exprese los pormenores de estos cinco casos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se trata de los asuntos a cargo de la Unidad de Cumplimiento bajo los numerales I.7 a I.11, y se trata de revocación de permisos, son cinco Resoluciones mediante las cuales el Pleno de este Instituto revoca permisos de radiocomunicación privada a las siguientes personas físicas y morales: bajo el numeral I.7 a Cuerpo de Seguridad Privada, S.A. de C.V.; I.8, Radiocomunicaciones Chihuahua, S.A.; I.9, Corporación Destur, S.A. de C.V.; I.10 a Juan Carlos Peña Saucedo; y finalmente, bajo el numeral I.11 a Farmar Construcciones, S.A. de C.V.

Son los cinco asuntos, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Solicito a la Unidad de Cumplimiento que exponga estos cinco casos en bloque.

Adelante, Unidad de Cumplimiento, licenciado Canchola o quien él nos indique.

Luis Gerardo Canchola Rocha: Sí, Presidente, gracias.

Estimados Comisionados, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sexto, fracción XVII, y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, me permito dar cuenta a este órgano colegiado con los asuntos cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se someten a su consideración.

Como ya se mencionó, los asuntos listados con los numerales III.7 al III.11 corresponden a procedimientos administrativos de revocación de cinco permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar el servicio de radiocomunicación privada en diversas entidades del país, sustanciados con motivo del incumplimiento a la obligación de pago de derechos por el uso, aprovechamiento y/o explotación del espectro radioeléctrico, establecido en sus respectivos títulos habilitantes.

En ejercicio de las atribuciones de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, así como a las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones vigentes en su momento, la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones realizó la revisión del cumplimiento de esta obligación de pago en los expedientes de cada uno de los presuntos infractores, y emitió diversos oficios de requerimiento para que acreditaran mediante constancia o comprobante el cumplimiento de la obligación de pago

derivada del uso y/o explotación del espectro radioeléctrico a través de las diversas frecuencias asignadas en sus respectivos documentos habilitantes.

Derivado de este ejercicio se emitieron diversos dictámenes para que se iniciaran los respectivos procedimientos administrativos de revocación en contra de los presuntos infractores, habida cuenta que tanto los documentos habilitantes como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación de dichos instrumentos el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos, como lo es la falta de pago de los derechos por el uso y/o explotación del espectro radioeléctrico.

Por lo anterior, en distintas fechas, la Unidad de Cumplimiento inició los respectivos procedimientos administrativos de revocación en contra de los presuntos infractores, por el probable incumplimiento a las condiciones de su permiso en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos, consistente en la falta de pago de la cuota anual de derechos por el uso y/o explotación del espectro radioeléctrico.

Durante la sustanciación de los procedimientos no compareció persona alguna a realizar manifestaciones y ofrecer pruebas en relación con los mismos. En virtud de ello y de las constancias que obran en el expediente formado en este Instituto se desprende que en todos los casos se acreditó el incumplimiento reiterado de la obligación de pago establecida en los respectivos permisos, por lo que considerando que el incumplimiento de dicha obligación es causal de revocación de los títulos habilitantes se estima procedente declarar la revocación de dichos permisos y, en consecuencia, revertir a favor de la nación las bandas de frecuencias que amparaban los respectivos títulos habilitantes.

Asimismo, se les informa, Comisionados, que antes del envío a la Secretaría Técnica del Pleno de este Instituto de los asuntos para sesionarse del día de hoy, se consultó con la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de la presentación de alguna renuncia a los títulos habilitantes de referencia, quien informó que para el pasado 7 de octubre no había sido presentado documento alguno con esa intención.

Finalmente, cabe destacar que con la determinación de revocar dichos permisos se pretende despejar bandas de frecuencias de radiocomunicación que se encontraban en desuso, generando conflictos de ocupación de espectro motivado básicamente porque los títulos habilitantes no estaban restringidos a vigencia alguna, algo que ha representado una problemática desde administraciones pasadas.

En este sentido, se considera que dichas resoluciones... que con dichas resoluciones, perdón, el Instituto contribuye al uso eficiente del espectro radioeléctrico, el cual es bien público de la federación de naturaleza escasa, que resulta indispensable para la prestación de servicios de telecomunicaciones y, en consecuencia, se tienen que generar las condiciones para que el mismo sea utilizado de la forma más racional y eficiente posible.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

A consideración estos cinco asuntos.

Si no hubiera intervenciones pido al Secretario... el Comisionado Sóstenes Díaz tiene el uso de la voz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para adelantar mi voto a favor de los proyectos presentados por la Unidad de Cumplimiento, por medio de los cuales se declara la revocación de los permisos de radiocomunicación privada de referencia por no efectuar el pago de derechos correspondiente por el uso del espectro radioeléctrico.

Coincido con el análisis realizado por el área, en donde quedó acreditada la falta de evidencia documental respecto al cumplimiento de la obligación de pago por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico, con lo que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, consistente en la revocación de su título habilitante, ya que en los propios permisos se estableció que el incumplimiento a cualquiera de sus condiciones, entre ellas la relativa al pago de derechos, sería sancionada con la revocación del mismo.

En razón de lo anterior, reitero mi voto a favor de ejercer la facultad que tiene el Instituto para la revocación de los permisos respectivos, al quedar acreditada la conducta atribuida por la omisión del pago de derechos anual por el uso del espectro radioeléctrico, así como la consecuencia aparejada a la revocación consistente en la inhabilitación por cinco años para obtener por sí o a través de otra persona nuevas concesiones o autorizaciones.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Recabamos la votación de los asuntos, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.7 a I.11.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.7 a I.11 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a asuntos a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

El primero de ellos es el asunto I.12, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Previo a la deliberación del asunto pido al Secretario Técnico del Pleno que dé cuenta de la publicación de este asunto en términos... las publicaciones respectivas de este asunto en términos de norma.

Adelante, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Comisionados, les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados en el portal de internet institucional el Proyecto de regulación, su Análisis de Impacto Regulatorio, así como el Informe de Consideraciones respectivo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Para la exposición del asunto damos la palabra al Titular de la Unidad, licenciado Rafael Eslava.

Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas noches a todos los colegas y las colegas del Instituto.

Como usted ya lo señaló, Presidente, traemos a su consideración la modificación, el Acuerdo por el cual se modifican los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, y la consecuente adecuación de la regla de portabilidad numérica vigentes al día de hoy.

Aquí respecto a este asunto es conveniente señalar que actualmente conviven dos documentos normativos tanto en materia de numeración como de señalización, me refiero a los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración que datan del año 1996, al Plan Técnico Fundamental de Señalización del año también 1996 y los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización emitidos por este Instituto en el año 2018.

La parte que conviven y por la cual todavía no pierden vigencia los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización del año 96, es porque el mecanismo de administración y de asignación de numeración mandatado en el Plan de Numeración y en el Plan de Señalización del año 2018 todavía no entra en vigor. Por tal razón es de reconocer que la entrada en vigor ya en definitiva y, por tanto, derogación por completo de los antiguos Planes, está mandatada para el 1º de febrero del año 2022, esto es en casi cuatro meses, un poquito menos de cuatro meses por suceder esta situación.

Ante tal situación es que, como ustedes recordarán, en el mes de marzo de este año la Unidad a mi cargo acudió a este Pleno para solicitar su anuencia para lanzar una Consulta Pública en la cual se ponen a consideración de la industria y demás interesados diversas modificaciones a estos dos Planes Técnicos

Fundamentales de Numeración y Señalización, tanto los de 96 como los de 2018. Derivado de esta petición de mi área al Pleno, es que el Pleno el 10 de marzo de este año autorizó a mi área a salir a Consulta Pública con la modificación de estos documentos.

Hay que recordar que las modificaciones que en ese Anteproyecto se contenían, primero que nada era el diferimiento de la entrada en vigor de la administración de la numeración por zonas y la habilitación de los diversos trámites electrónicos que están planeados, como yo lo señalé, para el próximo 1º de febrero del año 2022, por un año más contado a partir de esa fecha.

Otra cuestión normativa que se puso a Consulta Pública es incorporar el uso de la ventanilla electrónica ya vigente y mandatada por una norma específica por este Instituto, como la herramienta que se utilizará para la sustanciación de los trámites previstos en los nuevos Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización, esto evidentemente en consistencia con las acciones implementadas por este Instituto en materia de gobierno electrónico.

Y, por último, también en la Consulta Pública de marzo de este año se contempla el reconocimiento Pleno del derecho de que gozan los titulares de una concesión tanto única como de uso público y de uso social, para contar con un código de identificación administrativo y recursos de numeración propios o provistos por un concesionario de uso comercial o de una red pública de telecomunicaciones.

Sobre esos tres ámbitos es que se basó la Consulta Pública lanzada en marzo de este año.

Como ustedes recordarán, de la autorización señalada por el Pleno en marzo de este año se autorizó salir a Consulta Pública por un periodo de 20 días hábiles, estos 20 días hábiles corrieron del 16 de marzo de este año y hasta el 19 de abril del año 2021, inclusive. Durante el transcurso en que estuvo abierta la Consulta Pública recibimos comentarios de siete personas morales y una persona física.

Las siete personas morales, muy rápidamente lo señalaré, son diversas empresas que conforman el Grupo AT&T; también Megacable, S.A. de C.V.; la CANIETI, que es la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información; también de Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.; de una empresa titular de una concesión social comunitaria en telecomunicaciones, denominada Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C.; también de Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; Cablevisión Red y otras empresas del Grupo Televisa; y por último, la persona física que mencioné es el señor Jesús Emmanuel Gómez Arriaga.

Es pertinente señalar que la mayoría de los comentarios recibidos derivados de esta Consulta Pública no estaban relacionadas con el objeto del Anteproyecto sometido a consideración del público en general; por lo cual, en nuestra opinión, y así se plasmó en el documento que atiende los comentarios y propuestas señaladas, se señaló que no resultaban atendibles precisamente por no versar sobre los temas motivo de Consulta Pública, pero sí hubo dos comentarios muy particulares que sí irían en el Anteproyecto sometido a consideración por parte del área a mi cargo.

Primero, hubo una mención en el sentido... mención y que se transformó y se plasmó así como una petición, en el sentido de que expresamente se contemplara en los Planes de Numeración y Señalización la posibilidad de que titulares de una concesión para uso comercial con carácter de red compartida mayorista sean precisamente objeto de otorgamiento de este tipo de recursos, particularmente de la asignación de códigos IDO y de numeración para la prestación de esos servicios.

En este punto hay que señalar que en la práctica administrativa ya vienen siendo objeto de otorgamiento de este tipo de recursos este tipo de concesionarios, los que ofrecen servicios mayoristas de servicios de telecomunicaciones; no obstante, en la normatividad respectiva, en los planes de numeración y señalización, no estaba claramente mandatado y, repito, hubo una mención en el sentido de que ahora sí se reconociera expresamente esta posibilidad.

Y segundo, también hubo un comentario en el sentido de que se estimaba pertinente que el Instituto en estos documentos normativos reforzara el mandamiento de que toda la numeración geográfica y no geográfica asignada por este Instituto debe contar forzosamente con un código IDO asociado para efectos de enrutamiento y facturación.

Estos dos comentarios, repito, sí estimamos que eran atendibles, versaban sobre el punto sometido a consideración pública en el Anteproyecto respectivo y resultaba pertinente su atención a efecto de recogerlos en el Proyecto que ya está siendo sometido a su consideración.

Por tal razón, el Proyecto que ahora venimos a someter a su consideración versa sobre tres, recoge tres principios principales: primero, diferir la entrada en vigor de todo el procedimiento de administración y asignación de numeración en términos de lo mandatado por los nuevos planes de numeración y señalización, para que esa entrada en vigor se verifique el 1° de diciembre del año 2023.

Segundo, como ya también lo señalé y que se incluyó en el Anteproyecto sometido originalmente a Consulta Pública, en esta ocasión ya en este Proyecto se incorpora definitivamente el uso de la ventanilla electrónica como la herramienta para la sustanciación y el trámite de todas las peticiones que derivan y trámites que derivan de los planes de numeración y de señalización.

Y tercero, ya se establece con toda claridad el derecho de los titulares de una concesión para uso público y social de contar con un código de identificación administrativo y recursos de numeración provistos por un concesionario...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Hay un micrófono abierto, Oscar Díaz.

Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Decía, este es el último tema que está siendo objeto del Proyecto que está siendo sometido a su consideración.

Estas modificaciones impactan tanto al plan de numeración del 96 como al del 2018, al Plan de señalización también del año 96 y al del 2018, y la consecuente adecuación por consistencia a las Reglas de portabilidad del año 2014 publicadas por este órgano colegiado, Presidente.

Estas serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente, y quedo atento a cualquier consideración de los señores Comisionados, para poder atenderlas con toda claridad.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Explicó las particularidades del último correo?

Rafael Eslava Herrada: Tiene usted razón, Presidente, le agradezco mucho y ofrezco una disculpa por mi olvido.

Tiene usted razón, nosotros el día de ayer remitimos formalmente a través de la Secretaría Técnica del Pleno una versión de engrose al Proyecto originalmente agendado desde la semana pasada; no obstante ello y los cambios ya manifestados que envié con toda oportunidad el día de ayer, el día de hoy la Unidad de Asuntos Jurídicos nos hizo ver un tema que no había sido abordado en este Anteproyecto y versa sobre la modificación de diversos artículos transitorios de las Reglas de Portabilidad.

Fue un olvido del área a mi cargo, es relevante la apreciación que nos brindó la Unidad de Asuntos Jurídicos y, por consecuencia y a efecto de atender esta recomendación, nosotros estamos proponiendo agregar un punto de acuerdo octavo, evidentemente antes de la parte de artículos transitorios de este Acuerdo, donde mandatamos la modificación de diversos artículos transitorios de las Reglas de Portabilidad publicadas el 11 de noviembre del año 2014.

Estas modificaciones a estos cuatro artículos transitorios versan sobre la fecha de entrada en vigor de la aplicación de las modificaciones a las partes respectivas de las Reglas de Portabilidad.

Esta modificación, repito se envió hace unos momentos a la Secretaría Técnica del Pleno, pero es pertinente ponerla en conocimiento de ustedes, por si ustedes lo estiman pertinente lo puedan votar y, de ser el caso, se pueda agregar vía engrose a la Resolución que ustedes ya conocen y está sometida a análisis y discusión.

Gracias, Presidente, por el recordatorio, de nueva cuenta.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Primero señalar que estoy de acuerdo con estas últimas modificaciones anunciadas por el licenciado Rafael Eslava, pero quisiera proponer una modificación del Proyecto; para proponer esta modificación primero señalo cuáles son las razones.

Las razones son que el día que se puso a Consulta Pública este Anteproyecto, que fue el 10 de marzo del presente año, como lo ha señalado el licenciado Rafael Eslava, se dio una instrucción a las áreas a efecto de que analizaran la pertinencia de... bajo el marco existente se pudiera otorgar un código IDO o IDD a las concesionarias de uso público y social o, en su caso, se analizará si era necesaria alguna modificación de ley.

Esa instrucción a mi entender todavía no se le ha dado cumplimiento, por lo que propondría que en el Proyecto que se está poniendo a nuestra consideración, en el Considerando tercero se elimine el numeral IV de ese considerando, que se refiere a cerca de por qué no se tiene que otorgar un código IDO o IDD a los titulares de una concesión única para uso público o para uso social; todo ese

numeral versa sobre ese análisis y dado que los Comisionados del Pleno no nos hemos pronunciado sobre la posibilidad o no de otorgar ese IDO o IDD a ese tipo de concesiones, propondría que se eliminara esa sección del Acuerdo que se somete a nuestra consideración.

Y, en la misma consistencia se está proponiendo también la modificación del numeral 8.5.3, esto ya es en el Proyecto, donde se señala: *"...los códigos de identificación de la red local de origen y destino IDO e IDD son iguales y serán asignados exclusivamente a los titulares de una concesión única para uso comercial..."*, y sigue el párrafo.

En ese punto yo solicitaría también o propondría, pongo a su consideración que se elimine la palabra *"exclusivamente"*, ello en consistencia con el tema de que se tiene que analizar previamente el otorgamiento de códigos IDO e IDD a este tipo de concesiones y también que se hagan las adecuaciones pertinentes en el informe de consideraciones.

Entonces, esa sería la propuesta que pongo.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

¿Algún comentario de los Comisionados sobre la propuesta?

El Comisionado Arturo Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Simplemente para suscribir y apoyar la propuesta que está haciendo el Comisionado Díaz, creo que es pertinente y además resulta mucho más claro en este sentido y evita cualquier malentendido o cualquier malinterpretación respecto al alcance que tendría el Proyecto que hoy estamos votando, y que no quede lugar a dudas en cuanto al ámbito del alcance, como mencionaba, de esta Resolución.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Si no hubiese alguna otra intervención podemos votar la propuesta del Comisionado Sóstenes Díaz.

Secretario Técnico, recabe votación de la propuesta del Comisionado Díaz.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto de la propuesta que ha formulado el Comisionado Díaz.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, hay unanimidad para aprobar la propuesta y se tiene por modificado el Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sigue a consideración de los Comisionados.

De no haber más intervenciones recabaríamos votación del asunto I.12 con las modificaciones realizadas.

Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.12, incluyendo la modificación previamente aprobada por el Pleno.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.12 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.13, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga al C. José Higinio García Teobal un título de concesión única para uso comercial.

Dada la naturaleza del asunto y de conformidad con la práctica que hemos adoptado en estos casos, propongo a los Comisionados que obviemos la exposición del asunto y pasemos directamente a su consideración y votación.

De no haber intervenciones de los señores Comisionados recabaríamos en este momento la votación del asunto I.13.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto del asunto I.13.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.13 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos al asunto I.14, también a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público.

Damos la palabra a la maestra Fernanda Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Muy buenas tardes.

Como ya se señaló, la Universidad Nacional Autónoma de México el 16 de diciembre de 2019 solicitó frecuencias dentro de la banda de frecuencias de 3 a 30 MHz, con la finalidad de implementar una red de telecomunicaciones denominada "Red de Ionosondas" a lo largo del territorio nacional.

El objeto y la justificación del Proyecto y de la solicitud es que, con este Proyecto de telecomunicaciones la máxima casa de estudios pretende implementar una red que coadyuvará en las actividades y funciones que tiene encomendada esta Universidad, sobre todo para monitorear el estado de la ionosfera e identificar fenómenos astronómicos que afecten radiocomunicaciones y telecomunicaciones en el país, así como para desarrollar protocolos de acción y reacción ante eventos de clima espacial en territorio nacional.

La Unidad de Concesiones y Servicios solicitó la opinión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 17 de enero del año 2020, la Secretaría emitió su opinión el 24 de febrero de ese mismo año sin objetar el Proyecto.

Y, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió su opinión y dictámenes el pasado 2 de septiembre del presente año. La Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó procedente proponer al Pleno la asignación de 56 segmentos de frecuencias, los cuales suman un total de 13.05 MHz dentro del rango de 3 a 30 MHz, atribuido al servicio fijo, a fin de que la UNAM instale y opere una "Red de Ionosondas", la cual estará compuesta por una estación transmisora que emitirá una serie de pulsos sin información en diferentes frecuencias del rango de frecuencias de 3 a 30 MHz hacia la ionosfera; estos pulsos tienen la finalidad de ser reflejados por la ionosfera y serán captados por las estaciones receptoras, lo que permitirá analizar en tiempo real el estado de la ionosfera sobre territorio nacional.

Como ustedes ya saben, la Universidad Nacional Autónoma de México ya posee una concesión única para uso público para proveer servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión en territorio nacional, por lo que de ser viable el otorgamiento del título de concesión que se somete en este Orden del Día este título quedará vinculado a esa concesión única ya señalada.

Desde el punto de vista del área a mi cargo, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ley y a los Lineamientos de Concesionamiento, es que se está proponiendo al Pleno otorgar a la UNAM un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, con una vigencia de 15 años contados a partir de la fecha de notificación, para que dicha institución de educación superior opere una red de telecomunicaciones denominada "Red de Ionosondas" a lo largo del territorio nacional.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz, tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

Del análisis efectuado al Proyecto mediante el cual se propone otorgar un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro

radioeléctrico para uso público a favor de la UNAM, el sentido de mi voto es a favor puesto que el solicitante ha cumplido con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 85 de la Ley y 18 de los Lineamientos que a tal efecto emitió el Instituto, además de ser un ejemplo de las asignaciones de espectro distintas a uso comercial, para propósitos que son útiles a la sociedad.

Con el otorgamiento y asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro del rango de frecuencias conocido como HF de 3 a 30 MHz, se implementará una red de telecomunicaciones denominada "Red de Ionosondas" a lo largo del territorio nacional para instalar y operar un sistema de telecomunicaciones para monitorear en tiempo real el estado de la ionosfera sobre el territorio nacional, con lo cual se tendrá la posibilidad de identificar fenómenos astronómicos que afecten las radiocomunicaciones y telecomunicaciones, así como desarrollar protocolos de acción y reacción ante eventos de clima espacial en nuestro país.

Por lo cual, reitero el sentido favorable de mi voto al Proyecto con fines científicos, en los términos en que se ha presentado.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Si no hubiera intervenciones recabamos votación del asunto I.14, Secretaría Técnica.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.14.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general, y para efectos del Acta en contra del resolutivo primero...

David Gorra Flota: Disculpe, Comisionado Cuevas, no logre escuchar, se escuchó cortado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, gracias.

Mi voto es a favor en lo general, y para efectos del Acta en contra del resolutivo primero, párrafo tercero y parte considerativa por lo que hace al no otorgamiento de concesión única.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.14 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.15, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, a favor de Make Pro, S.A. de C.V.

Damos la palabra a la maestra Fernanda Arciniega para su presentación.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Trataré de ser lo más breve posible.

Como ustedes saben, Make Pro, S.A. de C.V., solicitó la autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, para llevar a cabo la organización del evento denominado "*Fórmula 1, Gran Premio de México*", y para ello requiere el uso y aprovechamiento de frecuencias en las bandas de VHF, UHF y SHF para operar 384 dispositivos, los cuales servirán para contar con comunicaciones con los siguientes propósitos: la coordinación del ingreso y egreso del público asistente; la telemetría de los diversos componentes de los automóviles que participan en el evento; las comunicaciones de voz al interior de las diversas escuderías que participarán en el evento; la transmisión de datos, incluyendo vídeo desde diversos puntos fijos y

móviles, como son los propios automóviles; el seguimiento y control de las condiciones de la pista y las condiciones meteorológicas, entre otros.

La ubicación del evento, se llevará a cabo en el Autódromo Hermanos Rodríguez, ubicado en el complejo deportivo de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca de la Ciudad de México, y el periodo por el que requiere las bandas de frecuencias está comprendido entre el 31 de octubre al 7 de noviembre del presente año.

Como ustedes saben, este tipo de asuntos no requiere la autorización de la Secretaría... la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sin embargo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió su opinión y los dictámenes el pasado 8 de octubre, y en ellos la UER determinó procedente la solicitud de autorización identificando 355 frecuencias para 345 dispositivos de los 384 dispositivos solicitados por el interesado.

Los 39 dispositivos no contemplados dentro de las bandas de frecuencias son: dos dispositivos en la banda de espectro libre, entonces, por lo tanto no se necesita autorización para ellos; hay 34 dispositivos, 4 de telemetría y 30 cámaras inalámbricas, que la UER determinó no procedentes por corresponder a frecuencias del espectro protegido o no se cuenta con la atribución adecuada; y hay tres micrófonos inalámbricos que tampoco se consideró adecuado o procedente establecerlos en un segmento, por no contar con disponibilidad de frecuencias en el rango de operación de los mismos.

La Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó proponer al Pleno una contraprestación de 38 mil 982 pesos, misma que Make Pro, S.A. de C.V., deberá pagar previamente al otorgamiento de la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario.

Es por tanto que se propone al Pleno otorgar esta constancia de autorización a Make Pro para organizar el evento denominado "*Fórmula 1, Gran Premio de México*", a celebrarse en el Autódromo Hermanos Rodríguez en la Ciudad de México, y por un periodo de vigencia que transcurrirá del 31 de octubre al 7 de noviembre del presente año.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración.

Secretaría Técnica, recabe votación del asunto I.15.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.15.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.15 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.16, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 de dieciséis títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, otorgados a favor del Instituto Politécnico Nacional.

Para su exposición damos la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas noches, Comisionados.

El asunto que se pone a su consideración tiene su antecedente en el otorgamiento de dieciséis títulos de concesión que realizó este Instituto a favor del

Instituto Politécnico Nacional, otorgando en un primer momento mediante Acuerdo que fue notificado el 20 de junio de 2016, trece concesiones en las localidades de: Ciudad de México; en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; Durango, Durango; Valle de Bravo, en el Estado de México; Los Mochis, Sinaloa; Culiacán, Sinaloa; Ciudad Delicias, Chihuahua; Gómez Palacio, Durango; Saltillo, Coahuila; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Tijuana, Baja California; Chihuahua, Chihuahua; y Cuernavaca, en el Estado de Morelos.

Y, en un segundo momento, mediante Acuerdos de fecha 22 de junio de 2017 para las localidades de: Cancún, en el Estado de Quintana Roo; Guadalajara, en Jalisco; y en Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

Derivado del otorgamiento de estas concesiones se estableció en la Condición 12 de los mismos la obligación del concesionario de acreditar la implementación de los mecanismos a que se refiere el artículo 86 en su segundo párrafo, el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En ese sentido, el concesionario mediante escritos de fechas 19 de diciembre de 2016 y 28 de septiembre de 2017, presentó la documentación tendiente al cumplimiento de la implementación de dichos mecanismos, así como diversos alcances y desahogo de los requerimientos formulados para el cumplimiento total de estas condiciones.

Esta Unidad de Concesiones y Servicios analizó la documentación e información que proporcionó el concesionario, entre la que se encuentra la conformación de un consejo ciudadano; de esta conformación es de destacarse el Estatuto del propio Consejo Ciudadano, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Politécnica el 4 de febrero de 2021, y el Acta del Comité de Elección del primer Consejo Ciudadano del Canal 11, esto el 30 de junio de 2017.

Asimismo, se adjuntó el Acta de la instalación del primer Consejo de fecha 20 de julio de 2017, y ya para el 19 de julio de 2021 se acredita que se instala de nueva cuenta el Comité de Elección y se aprueba la emisión de una segunda convocatoria para la conformación de un segundo Consejo Ciudadano del Canal 11.

Una vez que se agotaron todas las instancias de la propia Convocatoria se llevó a cabo un Acta del Comité de Elección donde se seleccionaron los candidatos y, finalmente, se emite un Acta de instalación del Segundo Consejo Ciudadano de fecha 9 de septiembre de 2021.

En relación a los criterios, a los mecanismos de independencia editorial, garantías de participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, el concesionario adjuntó el Acta de la segunda Sesión del Consejo Ciudadano del Canal 11 de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante el cual consta la emisión y la aprobación de dichas reglas y mecanismos; y asimismo, se adjuntó el Acuerdo por el cual se expiden dichos criterios y se publican en la Gaceta Politécnica en fecha 13 de marzo de 2020.

Por lo que hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera, el concesionario informó que opera con el presupuesto público que tiene asignado el organismo para el ejercicio fiscal 2021.

En relación al mecanismo de reglas para... reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, describió ampliamente cómo da cumplimiento en materia de transparencia y rendición de cuentas a las obligaciones que se encuentran contenidas en las disposiciones de los entes públicos.

Por lo que hace a la defensa de sus contenidos, informó que cuenta también con un Estatuto del Defensor de las Audiencias y que con fecha 8 de diciembre de 2017 designó también a un Defensor de las Audiencias.

Por lo que hace a las opciones de financiamiento, el concesionario informó que en relación a lo que dispone el artículo 88 de la Ley utiliza la figura de patrocinios, para lo cual cuenta con un Código de Ética de transmisión de los patrocinios, el cual ha sido ya aprobado con fecha de 22 de septiembre de 2021 por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

Finalmente, por lo que hace al mecanismo del pleno acceso a tecnologías, nos dio la descripción de la forma en la que garantiza este acceso a las tecnologías implementando la utilización de redes sociales, como Facebook, Twitter o Instagram; y asimismo, manifestó su interés en seguir renovando las tecnologías con las cuales transmite actualmente en las concesiones, a efecto de migrar a mejores tecnologías o nuevas.

Por todo ello, señores Comisionados, es que en opinión de esta Unidad se cumple con la implementación de los mecanismos referidos en el artículo 86 de la Ley y en la Condición 12 de los títulos de concesión, y el Proyecto que se pone a su consideración acredita dicho cumplimiento.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados este asunto.

Si no hubiese intervenciones podemos recabar la votación, Secretaría Técnica del Pleno, de este asunto, asunto I.16.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, se recaba votación del asunto I.16.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Perdón, Comisionado Díaz, se escuchó entrecortado.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.16 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Pasamos al asunto I.17, es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT otorga a favor del Instituto Politécnico Nacional treinta concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital en diversas localidades de la República Mexicana.

De la misma manera, damos la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Adelante, por favor, Edson.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, en diferentes fechas el Instituto Politécnico Nacional ha presentado solicitudes de concesión al amparo de los programas anuales de bandas de frecuencias, en específico en marzo de 2017 presentó dos solicitudes; en agosto de 2017, dos solicitudes; en agosto de 2018, una solicitud; en abril de 2019, una solicitud; en enero de 2020, una solicitud y en febrero de 2021, veintitrés solicitudes para obtener concesiones de uso público para prestar el servicio de televisión radiodifundida digital.

Esta Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis correspondiente a dichas solicitudes al amparo de lo que señalan los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los artículos 3, 8 y 13 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley.

Derivado de este análisis se constató que, con la información que proporciona el concesionario, se acreditan los requisitos ahí establecidos, los cuales consisten en dar la información de los datos generales del interesado, la modalidad de uso de la concesión, las características generales del Proyecto, las capacidades técnicas, económica, jurídica y administrativa, así como el programa de cobertura.

De estos requisitos es de destacarse que en la descripción del Proyecto el concesionario señaló que el objetivo de sus solicitudes consiste en ampliar la cobertura que actualmente tiene el Canal 11, cumpliendo con la función social de contribuir a fortalecer la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, al transmitir programación de carácter cultural, interés social, infantil y juvenil las 24 horas del día.

Continuando con el procedimiento, esta Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la opinión no vinculante

a que se refiere el artículo 28 Constitucional, las cuales fueron emitidas con fechas 23 de mayo de 2017, 27 de noviembre de 2017, 29 de noviembre de 2018, 19 de julio de 2019, 26 de marzo de 2020 y 30 de junio de 2021, y de dichas opiniones no se advierte una imposibilidad para otorgar las concesiones solicitadas.

De igual forma se recabó la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico a efecto de determinar el canal que debería de asignarse a cada una de las solicitudes, y mediante dictámenes emitidos por esta Unidad de fechas 12 de diciembre de 2017, 8 de mayo de 2018, 6 de junio de 2018, 6 de mayo de 2019, 22 de enero de 2020 y 11 de marzo de 2021, la Unidad de Espectro Radioeléctrico asignó cada uno de los canales a las localidades solicitadas por el concesionario, por el interesado.

Además, es importante señalar, Comisionados, que actualmente el Instituto Politécnico Nacional cuenta ya con un título de concesión única otorgada el 4 de mayo de 2016, por lo que no se considera necesario en este acto otorgar un nuevo título de concesión única.

De igual forma, es importante mencionar que ya el Instituto Politécnico Nacional ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley, en términos de lo que dispone el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

Las localidades que son de interés del concesionario son: Acapulco, en el Estado de Guerrero; Tehuacán, Puebla; Guamúchil y Guasave, en el Estado de Sinaloa; Orizaba y Córdoba, en el Estado de Veracruz; Puebla, Puebla; Ocotitlán, en Estado de México; Tepic y Santiago Ixcuintla, en Nayarit; Aguascalientes, Aguascalientes; Ciudad Obregón, Sonora; Celaya, en el Estado de Guanajuato; Coatzacoalcos, Veracruz; Colima, Colima; Cuernavaca, Morelos; Culiacán, en el Estado de Sinaloa; Ciudad Juárez, en Chihuahua; La Paz, Baja California Sur; Mazatlán, Sinaloa; Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca; Reynosa, Tamaulipas; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Saltillo, en el Estado de Coahuila; Tampico, Tamaulipas; Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Acapetahua y Motozintla de Mendoza, en el Estado de Chiapas; Tijuana, Baja California; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Uruapan, Michoacán; Valle de Bravo, en el Estado de México; Xalapa Enríquez, en el Estado de Veracruz; Zacatecas, Zacatecas; y Hermosillo, en el Estado de Sonora.

Finalmente, señores Comisionados, informarles que en las versiones actualizadas que les fueron circuladas el día de ayer se hace una precisión en seis títulos de concesión, en el sentido de que la vigencia iniciará a partir del 1° de enero de 2022; sin embargo, esta precisión no se refleja en el resolutivo primero del Proyecto

de Resolución. En ese sentido, de no existir inconveniente de su parte se hará esta precisión en la versión de engrose, y señalando que la vigencia iniciará a partir del 1° de enero de 2022.

Es cuanto, Comisionados, muchas gracias.

David Gorra Flota: Disculpen, Comisionados, ¿se escucha?

No sé si perdí el audio, no escucho al Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, tuve una falla de energía eléctrica y perdí el internet.

¿Ya me están oyendo?

David Gorra Flota: Se escucha, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

¿Acabó ya su exposición el ingeniero Edson Calderón?

David Gorra Flota: Sí.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pues está a consideración de los señores Comisionados.

Perdí cualquier chat que hubieran mandado, no sé si hay alguna intervención de los señores Comisionados.

De no haber intervenciones, entonces le solicito a la Secretaría Técnica que recabe votación de este asunto, que es el numeral 17.

David Gorra Flota: Así es, se recaba votación del asunto I.17.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general por el otorgamiento de las treinta concesiones de bandas, y para efectos del Acta en contra del no otorgamiento de concesión única, también en contra del Resolutivo sexto, segundo párrafo, por lo que hace a los efectos constitutivos que se pretenden en el Registro Público de Concesiones.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.17 se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.18, es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT otorga a favor de la Universidad de Guadalajara una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital en la localidad de Guadalajara, Jalisco.

Igualmente, la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, la Universidad de Guadalajara presentó el 22 de febrero de 2021 una solicitud para obtener una concesión de uso público para prestar el servicio de televisión radiodifundida digital; al respecto, esta Unidad de Concesiones realizó el análisis al amparo de lo que disponen los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los artículos 3, 8 y 13 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

De este análisis realizado se desprende que el interesado acredita los requisitos ahí establecidos, consistentes en los datos generales, las modalidades de uso de la

concesión, las características del Proyecto, las capacidades técnicas, económicas, jurídicas y administrativa, así como el programa de cobertura.

En cumplimiento al mandato constitucional se recabó la opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que fue emitida el 30 de junio de 2021, de la cual no se advierte algún impedimento para el otorgamiento de la concesión solicitada. De igual forma, la Unidad de Espectro Radioeléctrico informó el 11 de marzo de 2021 el canal que es susceptible de asignarse a esta solicitud.

Importante señalar nada más que actualmente la Universidad de Guadalajara ya cuenta con un título de concesión única, otorgada el 4 de mayo de 2016, por lo que no se otorga un nuevo título en este acto. De igual forma, ya la Universidad ha acreditado la implementación de los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley, a través del Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2017.

Y, finalmente, informarles, Comisionados, que en las versiones actualizadas que les fueron compartidas el día de ayer no se especificó que la vigencia de la concesión que se otorgará iniciará a partir del 1° de enero de 2022; en ese sentido, si no tienen inconveniente, en la versión de engrose que se remitirá vía la Secretaría Técnica del Pleno se hará la precisión tanto en la Resolución como en los títulos correspondientes del inicio de la vigencia en términos de lo señalado.

Es cuanto, señores Comisionados, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Muchas gracias.

A consideración el asunto I.18.

Podemos recabar votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.18.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

¿Me escucha, Comisionado Cuevas?

No lo escuchamos.

Si me permiten verificar, al parecer tiene un problema con el audio, me aparece que no tiene un dispositivo conectado.

Comisionado Cuevas, ¿me escucha?

No tengo contacto con el Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Me escuchan ahora?

David Gorra Flota: Ya, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Una disculpa, está habiendo fallas de energía eléctrica aquí.

Mi voto en el asunto I.18 es a favor en lo general, y para efectos del Acta es en contra del no otorgamiento de concesión única, e igualmente en contra de los efectos constitutivos en el Registro Público de Concesiones.

Es cuanto.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.18 se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.19, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de veintidós concesiones de radiodifusión, para lo cual otorga

respectivamente, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada o Frecuencia Modulada, según corresponda, para uso público en todos los casos.

Damos la palabra a Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Conforme al artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para el otorgamiento de las prórrogas el concesionario debe de presentar la solicitud durante el año previo al inicio de la última quinta parte de vigencia de la concesión, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y aceptar las condiciones que al efecto establezca este Instituto.

En ese sentido, la Unidad de Concesiones y Servicios entró al análisis de la solicitud encontrando que las mismas cumplen con el requisito de temporalidad previsto en la Ley.

En segunda instancia, para validar el cumplimiento de las obligaciones se recabó la opinión o el dictamen de la Unidad de Cumplimiento de este Instituto, los cuales fueron emitidos el 14 de abril del 2021, el 4 de mayo de 2021 y el 7 de mayo de 2021, donde se constata que los concesionarios, el Gobierno del Estado de Coahuila, Gobierno del Estado de Sinaloa, Gobierno del Estado de México y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, acreditan el cumplimiento total respecto de la presentación documental de las obligaciones derivadas de sus respectivos títulos de concesión, así como de las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de radiodifusión.

De igual forma, en cumplimiento al mandato constitucional se recabó la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que fue emitida en fechas 22 de febrero de 2021 y 22 de marzo de 2021.

Por otra parte, es importante señalar que los cuatro concesionarios mencionados ya cuentan con un título de concesión única para uso público, por lo que en este acto no se considera necesario un nuevo otorgamiento de un título de concesión única.

Por lo que hace al cumplimiento del artículo 86, en relación con la Condición 12... perdón, el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, estos cuatro concesionarios han acreditado ya el cumplimiento en la implementación de dichos mecanismos, esto mediante Acuerdos de fecha 28 de

noviembre de 2018, 5 de diciembre de 2018, 5 de junio de 2019 y 7 de octubre de 2020, respectivamente.

Señalar también, señores Comisionados, que la Unidad de Espectro Radioeléctrico recomendó hacer algunos ajustes para las estaciones XHCHP y XEGEM, de ajustar las coordenadas de referencia de las zonas de cobertura; y para el caso de las estaciones XHBTC, XHDRO, XHPCH, XHUIZ, XHGAS y XHCHP, establecer la denominación correcta de las localidades principales a servir. En ese sentido es que se hacen los ajustes correspondientes en el Proyecto que se pone a su consideración.

Por todo ello es que en la Resolución que se somete a su revisión atiende favorablemente las solicitudes planteadas y otorga los respectivos títulos de concesión para uso público con una vigencia de 15 años.

Es cuanto, Comisionados, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los señores Comisionados el asunto I.19.

Podemos recabar votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.19.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general, para efectos del Acta, en contra de la manifestación del considerando cuarto por el no otorgamiento de concesión única; también en contra de resolutivos, para efectos del Acta, en contra del resolutivo séptimo, segundo párrafo, por lo que hace a los efectos constitutivos que se pretenden en el Registro Público de Concesiones.

Es cuanto.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.19 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.20, es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT niega la prórroga de vigencia de cuatro concesiones otorgadas al Gobierno del Estado de Tlaxcala, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso público.

De la misma forma, la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

En el asunto que se pone a su consideración se trata de una solicitud de prórroga de vigencia de cuatro títulos de concesión, presentada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Y en este caso, al igual que en el asunto previo, por tratarse de un trámite de prórroga debe atenderse lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde el primer párrafo establece que para el otorgamiento de la prórroga el concesionario debe solicitar al Instituto dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de la vigencia de la concesión la prórroga en cuestión; y además, se debe encontrar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y en otras disposiciones aplicables.

Respecto al primer requisito, relacionado con el periodo de oportunidad con que cuenta el interesado para manifestar su intención, se considera necesario señalar las vigencias de los respectivos títulos de concesión y el periodo establecido para la presentación de las solicitudes conforme a lo citado ya en el artículo 114.

Para el caso de la localidad de Apizaco, la vigencia de la concesión transcurre del 25 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2021, y el año previo al inicio de la última quinta parte del 5 de octubre de 2017 al 5 de octubre de 2018.

Mientras que para las otras tres estaciones, que son en las localidades de Huamantla, Tlaxcala y San Pablo del Monte, tienen una vigencia del 25 de octubre de 2010 al 24 de octubre de 2020; en ese sentido, el año previo a la última quinta parte inició del 30 de mayo de 2019 y concluyó el 30 de mayo de 2020.

Considerando los plazos señalados y que la fecha de presentación de la solicitud de prórroga fue el 11 de agosto de 2021, se advierte que el Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó su solicitud una vez concluido el año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, es decir, fuera el plazo legal establecido para ello.

En ese sentido, esta Unidad considera que el artículo 14 de la Ley establece claramente los requisitos que deben observarse para obtener la prórroga y, toda vez que en el caso que nos ocupa el Gobierno del Estado de Tlaxcala no satisfizo uno de los requisitos de procedencia señalados, resulta innecesario continuar el análisis de los demás requisitos señalados en dicho precepto legal.

Por todo ello, Comisionados, es que el Proyecto que se pone a su consideración resuelve de manera desfavorable las solicitudes de prórroga de vigencia presentadas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Son las cuestiones generales, estoy a sus órdenes, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

A consideración de los Comisionados el asunto I.20.

¿Podemos recabar votación, Secretario Técnico?

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.20.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.20 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.21, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación y suscripción de acciones de la empresa Radio Costera, S.A., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 92.5 MHz, con distintivo XHQRV-FM en Veracruz, Veracruz.

Damos la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, el concesionario presentó el 28 de junio de 2021 un aviso de su intención en llevar a cabo una enajenación y suscripción de acciones consistente en tres movimientos: primero, la enajenación de las acciones de la que es titular el señor Jorge Eduardo Vallejo Yrra a favor de Grupo Imagen Medios de Comunicación, S.A. de C.V.; segundo, la enajenación de las acciones indirectas en el capital social de su accionista FVS Medios de Veracruz, S.A. de C.V.; y tercero, la suscripción de acciones representativas del capital social variable de FVS Medios de Veracruz, derivado del aumento de capital que ésta pretende llevar a cabo, que representa el 100% del capital social.

Como parte de la información y documentación que presentó el concesionario, adjuntó la necesaria para identificar a los adquirentes en cada una de las operaciones, encontrándose que actualmente ya participan en el servicio de radiodifusión.

Por lo que hace a la opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta fue solicitada el 7 de octubre de 2021, sin que a la fecha se tenga alguna respuesta al respecto; por lo que en términos de lo dispuesto en el citado artículo 112, este Instituto se encuentra en aptitud de continuar con el trámite correspondiente.

Por otro lado, esta Unidad de Concesiones y Servicios recabó también la opinión en materia de competencia económica de la Unidad correspondiente de este Instituto, la cual fue emitida el 7 de octubre de 2021, en donde se señala que con las operaciones descritas previsiblemente no se tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda de FM en la localidad de Veracruz, Veracruz, en virtud de que después de las operaciones la participación del Grupo de Interés Económico de los adquirentes, considerando a las personas vinculadas y/o relacionadas, aumenta del 3.57 al 7.14%, lo cual indica que es poco probable que la operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en la provisión del servicio en la localidad mencionada.

Por esas consideraciones, Comisionados, es que el Proyecto que se pone a su consideración autoriza la operación, las operaciones antes descritas.

Son las cuestiones generales del asunto, estoy a sus órdenes, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados el asunto I.21.

De no haber intervenciones pido al Secretario Técnico recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba la votación del asunto I.21.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.21 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos 22 y 23, que trataríamos en bloque.

Son la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, otorga título de concesión única para uso comercial a favor de XHPSFC-FM Campeche, S.A. de C.V.

El I.23, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, otorga título de concesión única para uso comercial a favor de Radio Voz de Guadalajara, S.A. de C.V.

Para estos asuntos en bloque damos la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Los antecedentes de estos asuntos se remiten a los avisos presentados por los respectivos concesionarios para llevar a cabo cesiones de derechos, en el primer caso derivado de una escisión y en el segundo derivado de una reestructura corporativa, en términos de lo que dispone el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en sus párrafos cuarto y quinto, que señala que no se requerirá autorización por parte de este Instituto en los casos de cesión de las concesiones por fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas, siempre que dichos actos sean dentro del mismo grupo de control o agente económico, y para tal efecto se debe notificar la operación al Instituto dentro de los 30 días naturales siguientes a su realización.

En ese sentido es que para el asunto I.22, derivado del aviso mencionado la empresa XHPSFC-FM Campeche, S.A. de C.V., adquirió el carácter de titular de la concesión de bandas de frecuencias que ampara el uso de la frecuencia 94.1 MHz en San Francisco, Campeche, y toda vez que no cuenta con un título de concesión única dicho concesionario presentó solicitud ante este Instituto el 11 de agosto de 2021 a efecto de obtenerla, al amparo de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley.

Por lo que respecta al asunto I.23, el aviso que se dio ante este Instituto era en el sentido de ceder los derechos a la empresa Radio Voz de Guadalajara, S.A. de C.V., quien adquirió el carácter de titular de la concesión que ampara el uso de la frecuencia 107.5 MHz en Guadalajara, Jalisco; y de igual forma presentó solicitud a este Instituto el 2 de septiembre de 2021, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 75.

En ambos casos no se prevé algún impedimento para otorgar el título de concesión mencionado y se propone en ambos casos en los Proyectos el otorgamiento de las concesiones solicitadas, las cuales tendrían una vigencia de 30 años contados a partir de la fecha del contrato de la cesión en un caso y, en el otro, a partir del acuerdo de escisión.

Son las cuestiones generales de los asuntos, Comisionados, estoy a sus órdenes por cualquier duda.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados el asunto 22 y 23, asuntos 22 y 23.

Recabamos votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.22 y I.23.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Perdón, Comisionado Díaz, no se escuchó, hay un problema con su micrófono.

Comisionado Sóstenes Díaz González: ¿Me escucha ahí?

David Gorra Flota: Ahí se escucha, Comisionado.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, le informo que los asuntos 1.22 y 1.23 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto 24, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga una concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de Televisión Radiodifundida Digital, así como un título de concesión única para uso comercial a favor de Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.

Damos la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias nuevamente, Presidente.

En relación a la presente solicitud, para determinar el marco legal y regulatorio que le es aplicable es necesario advertir que la solicitud fue presentada el 5 de agosto de 2014, es decir, antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se publicó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se publicó la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión del

año 2013, los procedimientos iniciados con anterioridad continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio, que para el caso en concreto es la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en específico el artículo 16 de dicha Ley.

Es importante señalar que derivado de la acción de inconstitucionalidad 26/2006, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales algunas porciones del citado artículo 16, en particular lo relativo al procedimiento de refrendo de las concesiones, por lo que resultaría aplicable por supletoriedad el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, conforme a lo que señala la fracción I del artículo 7A de la Ley Federal de Radio y Televisión.

No obstante ello, esta Unidad de Concesiones y Servicios considera que no resulta aplicable dicho supuesto de aplicación supletoria, toda vez que es a través del presente acto que se determinaría la aplicación y no sería exigible al concesionario, en razón de que el aludido plazo no era de su conocimiento para efectos de su observancia al momento de presentar la solicitud de prórroga correspondiente.

En ese sentido, se considera que lo aplicable es la condición quinta del título de concesión en materia de la prórroga respecto a la temporalidad para la presentación de la solicitud de la prórroga, la cual determina que... o la cual señala que debe presentar a más tardar un año antes de la terminación de la concesión dicha solicitud.

En ese sentido, considerando que la vigencia de la concesión termina el 31 de diciembre de 2021 y que la prórroga fue presentada desde el 5 de agosto de 2014, se considera que fue presentada con oportunidad, con la oportunidad señalada y se cumple con el requisito mencionado.

En relación al cumplimiento de las condiciones establecidas en la citada condición quinta del título de concesión, se solicitó a la Unidad de Cumplimiento el dictamen correspondiente, mismo que fue emitido el 13 de diciembre de 2018, donde se aprecia que en ese momento se encontraba al corriente de las obligaciones, con excepción de la presentación de la inscripción de las tarifas mínimas de espacios y servicios de publicidad inscritos ante el Registro Público de Concesiones.

No obstante lo anterior, mediante correo electrónico institucional de fecha 11 de octubre de 2021, la Unidad de Cumplimiento indicó que en relación a dicho incumplimiento detectado se realizó un requerimiento y en atención a éste, el

concesionario presentó las tarifas y las mismas ya se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones.

En ese sentido, se considera que el concesionario se encuentra al corriente en el cumplimiento total de sus obligaciones.

Por lo que respecta al análisis de materia de competencia, se solicitó la opinión correspondiente a la Unidad de este Instituto, la cual fue emitida con fecha 30 de septiembre de 2021, en la cual señala que no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio concesionado en la localidad de la Ciudad de México, en caso de que se otorgue la prórroga de la vigencia solicitada.

Por otro lado, por lo que respecta a la determinación de la contraprestación con motivo de la prórroga, se solicitó por conducto de la Unidad de Espectro Radioeléctrico la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual fue emitida mediante oficio 349-B-792 de fecha 19 de octubre de 2018; y esta Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico la actualización del monto de la contraprestación determinada, la cual fue remitida a esta Unidad actualizada al mes de septiembre de 2021.

Finalmente, señalar que en cumplimiento al mandato constitucional se recabó también la opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual fue emitida mediante oficio 1.098 de fecha 23 de mayo de 2018, en donde entre otras cuestiones se señala que de autorizarse la prórroga se dota de certeza jurídica al concesionario, además de permitirle continuar con el uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias de espectro radioeléctrico, para seguir prestando el servicio de radiodifusión considerado en la Carta Magna como un servicio público de interés general.

Por todo ello, Comisionados, es que el Proyecto que se pone a su consideración resuelve la solicitud de prórroga y para tal efecto... resuelve favorablemente la solicitud de prórroga y para tal efecto otorga un título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, con una vigencia de 20 años y una concesión única con una vigencia de 30 años.

Es cuanto, Comisionados, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración el asunto 24.

Recabamos votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.24.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es a favor en lo general de manera concurrente, porque no comparto la fundamentación invocada; de la misma forma, mi voto es en contra del resolutivo cuarto y parte considerativa en relación al monto de la contraprestación por el ajuste a la WACC en términos de la Licitación IFT-6.

Es cuanto.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.24 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto 25, a cargo de la Autoridad Investigadora, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones turna a la Unidad de Competencia Económica el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora en el que propone el cierre del expediente AI/DE-001-2018, así como el expediente, a efecto de que lo analice y someta a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo correspondiente.

Eliminadas "3" palabras y "2" números, que contienen: (a) información de carácter confidencial consistente en hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo de personas morales, en términos de los artículos 3, fracción IX de la LFCE; 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Para este asunto damos la palabra a la maestra Paulina Martínez Youn.

Adelante, por favor.

Paulina Martínez Youn: Gracias, Comisionado Presidente.

La Autoridad Investigadora presenta al Pleno el dictamen que propone el cierre del expediente AI/DE-001-2018, toda vez que no se desprenden elementos para iniciar el procedimiento en forma de juicio.

La investigación materia del expediente inició por denuncia presentada el 2 de mayo de 2018 por Cablevisión, S.A. de C.V., y otros, en contra de Grupo MVS, S.A. de C.V., Televisión Integral del Norte, S.A. de C.V., Freedompop México, S.A. de C.V., Freedompop EU Limited, América Móvil, S.A.B. de C.V., Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y otros, por la probable comisión de una o varias concentraciones ilícitas a las que se refiere el artículo 62 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La investigación inició el 18 de mayo de 2018 y abarcó los mercados de la provisión de los servicios de televisión y audio restringidos, telefonía fija y móvil, y acceso a internet de banda ancha fijo y móvil en el territorio nacional.

Los hechos denunciados consistieron en la posible realización de dos concentraciones, los denunciados señalaron que la primera concentración se había llevado a cabo entre diversas sociedades del Grupo de Interés Económico de MVS y la sociedad Freedompop EU; la segunda concentración denunciada se había realizado entre el Agente Económico Preponderante en el sector telecomunicaciones y el Grupo de Interés Económico MVS, con la participación de Freedompop EU.

Respecto a la primera concentración denunciada, de los elementos obtenidos durante la investigación se corroboró que el (a) [REDACTED], Telinor y la sociedad STS Media, Inc. llevaron a cabo una operación consistente en la adquisición de acciones de Freedompop México por parte de STS, representativas del 40% de su capital social, así como la portación de Telinor y STS Media de diversos activos tangibles e intangibles, así Freedompop México fungió como vehículo de coinversión.

Esta concentración entre Telinor y STS Media no rebasó los umbrales establecidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica; por lo tanto, esta concentración no requería ser notificada al Instituto de manera previa a su realización; toda vez que la concentración no requería ser notificada previamente

Eliminadas "3" palabras y "2" números, que contienen: (a) información de carácter confidencial consistente en hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo de personas morales, en términos de los artículos 3, fracción IX de la LFCE; 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

y que entre la fecha de su realización y el inicio de la investigación transcurrió más de un año, su posible ilicitud no puede ser investigada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, párrafo segundo, de la Ley Federal de Competencia Económica.

En cuanto a la segunda concentración los denunciantes señalaron que consistió en un esquema entre el Agente Económico Preponderante en el sector telecomunicaciones, Grupo MVS y Freedompop EU, que tuvo como resultado un supuesto empaquetamiento de los servicios fijos de telecomunicaciones ofrecidos por Telmex, el servicio de televisión y audio restringido ofrecido por Cofresa bajo la marca Dish y los servicios móviles ofrecidos por Telcel y por Freedompop México bajo la marca Freedompop, generando una oferta imposible de replicar.

Según los denunciantes, este esquema no fue revelado por las partes que notificaron la concentración que fue autorizada por el Pleno del Instituto en el expediente UCE/CNC-003-2016 de fecha 27 de abril de 2017, por ello solicitaron que se volviera a analizar esta operación.

Para analizar la posible existencia de esta concentración se identificaron los vínculos entre el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y el Grupo de Interés Económico MVS, estos vínculos se limitan a la existencia de diversos contratos comerciales y un convenio de reventa de servicios entre Telcel y Freedompop México; los contratos comerciales fueron un contrato de facturación y cobranza, uno de arrendamiento y otro de distribución, celebrados el (a)

De su análisis se concluyó que regular una prestación de servicios no constituye una influencia en la participación o intervención de las actividades de Cofresa y no permiten tener influencia sobre los servicios que esta presta.

Dichos contratos también fueron analizados por la extinta Comisión Federal de Competencia en el expediente CNT-116-2008 y por este Instituto en dos expedientes, uno sustanciado ante la Unidad de Competencia Económica con terminación TMR-003-2013 y el otro sustanciado ante la Unidad de Cumplimiento con terminación 02-35-2015, en los que se llegó a conclusiones similares respecto a estos tres contratos.

En cuanto a la reventa de servicios, se basa en el convenio firmado entre Freedompop México y Telcel al amparo de la oferta de referencia para la comercialización o reventa de servicios por parte de Operadores Móviles Virtuales; del análisis de su contenido no se desprende que implique una concentración

entre Freedompop México y el Agente Económico Preponderante en el sector telecomunicaciones.

A partir de los acuerdos ahí establecidos no se identificó la fusión, adquisición de control, ni la unión de sociedades, acciones o activos entre sus partes; asimismo, no se advirtió que derivado de dicha relación las partes hayan concertado una concentración.

En ese sentido, aunque se constató que diversos planes del STAR ofrecido bajo la marca Dish incluyen de manera gratuita los servicios de Freedompop México, esto no implica un empaquetamiento de los servicios fijos de telecomunicaciones ofrecidos por Telmex; tampoco se observó que Freedompop México hubiera recibido un trato preferente de Telcel respecto de los precios otorgados para la reventa y comercialización de esos servicios móviles. Por lo tanto, no se encontraron elementos que permitieran concluir la existencia de una concentración entre el Agente Económico Preponderante en el sector telecomunicaciones, el Grupo de Interés Económico MVS y Freedompop EU.

Ahora bien, los denunciantes señalaron que alternativamente el supuesto esquema de concentración se podría explicar por la existencia de un subsidio cruzado otorgado por el Grupo de Interés Económico MVS a través de Cofresa para los servicios que presta Freedompop México; al respecto y por lo que concierne al ámbito de atribuciones de esta autoridad, se constató que es improbable que Cofresa y Freedompop México pudieran tener poder sustancial en los mercados del STAR o en la telefonía móvil, respectivamente.

En consecuencia, se concluye que no existen indicios de que se haya podido cometer la conducta prevista en el artículo 56, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por último, en cuanto a la posible omisión de presentar información por parte de Grupo MVS en el procedimiento de notificación de concentración sustanciado en el expediente UCE/CNC-003-2016 del índice de la Unidad de Competencia Económica, se observó que la sociedad Freedompop México no fue expresamente señalada por ese agente económico en ese procedimiento.

Sin embargo, no se considera que esta supuesta omisión hubiera trascendido a la resolución adoptada por el Instituto en ese expediente de tal manera que amerite un nuevo análisis, entre otras razones, porque no se ha configurado una concentración entre el Agente Económico Preponderante en el sector telecomunicaciones y el Grupo de Interés Económico MVS, y en virtud de que la

Eliminadas "6" palabras y "4" números, que contiene: (a) información de carácter confidencial consistente en hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo de personas morales, en términos de los artículos 3, fracción IX de la LFCE; 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, los Lineamientos Generales.

operación notificada en ese expediente no implica una coinversión entre grupo MVS y el Agente Económico Preponderante, ni que se unieran sus activos.

Cabe destacar que Freedompop México dio aviso del inicio de sus operaciones el [REDACTED] (a), esto es: a la fecha en que se analizó la operación del expediente UCE/CNC-003-2016, que fue el [REDACTED] (a), aún no realizaba operaciones como Operador Móvil Virtual; consecuentemente, aunque las partes notificantes hubieran presentado la información respecto a Freedompop México, éste no hubiera afectado el análisis de las participaciones a nivel nacional en el servicio de telecomunicaciones móviles.

Por lo anterior, y con base en los antecedentes y consideraciones contenidas en el dictamen, la Autoridad Investigadora propone al Pleno decretar el cierre del expediente AI/DE-001-2018 toda vez que no se desprenden elementos para iniciar el procedimiento en forma de juicio; asimismo, se propone dar vista con el dictamen a la Unidad de Competencia Económica, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente por lo que se refiere a la posible omisión de presentar la información en el expediente UCE/CNC-003-2016.

En ese contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, para los actores de telecomunicaciones y radiodifusión, corresponde al Pleno decretar el cierre del expediente u ordenar el inicio del procedimiento en forma de juicio dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha en que la Autoridad Investigadora haya presentado el dictamen que proponga el cierre del expediente.

Por ello, en coadyuvancia con el Pleno se pone a su consideración el Proyecto de Acuerdo por el cual turna el dictamen de cierre y el expediente a la Unidad de Competencia Económica para los efectos conducentes; en este Proyecto incluimos algunas precisiones derivadas de comentarios recibidos por parte de las oficinas del Comisionado Presidente Cuevas y del Comisionado Camacho.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Asunto para turno a la Unidad de Competencia Económica, si hubiera alguna consideración de los señores Comisionados.

El Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

¿Se me escucha bien?, perdón.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: ¡Ah! Gracias.

Sí, pedí la palabra justo para posicionarme sobre este Proyecto, donde conforme a los nuevos procedimientos que se han establecido ya en los últimos meses en este Instituto, se somete a nuestra consideración turnar a la Unidad de Competencia Económica el dictamen de la Autoridad Investigadora mediante el cual propone el cierre de este expediente que ya se ha expuesto, a efecto de que lo analice y sea esta Unidad quien proponga a este Pleno el Proyecto de Acuerdo en el que, en su caso, se decrete el cierre del expediente o, en su caso, también se ordene el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, por lo que me parece importante aclarar simplemente que será hasta el momento en que la UCE presente dicho Acuerdo cuando se manifestará la postura sobre el fondo del asunto.

Dicho esto y con esta aclaración de antemano, expongo y adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Así es, Comisionado, solamente para turno.

Podemos recabar la votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.25.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.25 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.26, que fue incluido, ya fue tratado, asunto de la UPR.

Y solamente nos restan los Asuntos Generales, pido al Secretario Técnico que dé cuenta.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se da cuenta del Asunto General listado bajo el numeral II.1, relativo al Informe que presenta el Comisionado Presidente respecto de su participación, en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en las reuniones que se llevaron a cabo en Washington, D. C., Estados Unidos, los días 7 y 8 de octubre de 2021.

Es todo, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

No hay más asuntos que tratar, por lo que podemos concluir esta Sesión a las 8 de la noche con 38 minutos.

Muchas gracias a todos, muy buena noche.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de octubre de 2021.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA

AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA

ID: 3180

HASH:

D731C812C9FAB39F659B7101D071B2120403BEF

6054BF80DFAF536A4C6E3B02D

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA XXI SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XXI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de octubre de 2021.
Fecha clasificación	20 de enero de 2022
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	Información confidencial relacionada con la deliberación del asunto I.25 del Orden del día, consistente en: (a) hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo de personas morales, en las páginas 73, 74 y 76.
Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo. de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y lineamiento trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales) y 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Lo anterior, por contener información confidencial consistente en "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo de personas morales".
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el artículo Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.

